



Santiago, 27 de diciembre de 2023

EN LO PRINCIPAL: RECURSO DE REPOSICIÓN RESPECTO DE RESOLUCIÓN EX N°2/ROL D-190-2023, QUE APRUEBA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO QUE ACOMPAÑÓ NEXANS CHILE S.A. A LA SMA

PRIMER OTROSÍ: EN SUBSIDIO, RECURSO JERÁRQUICO.

SEGUNDO OTROSÍ: ACOMPAÑA DOCUMENTOS QUE INDICA.

TERCER OTROSÍ: Se tenga presente los correos electrónicos msaavedra@smrs.cl y mdiaz@smrs.cl , para efectos de notificación de lo que se resuelva en este procedimiento.

**SEÑOR DANIEL GARCÉS PAREDES
JEFE DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

ATENCIÓN SEÑOR PABLO ELORRIETA ROJAS, FISCAL INSTRUCTOR, DEPARTAMENTO DE SANCION Y CUMPLIMIENTO, SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE



RAMÓN MARCELO DÍAZ MAUREIRA y MARCO ANTONIO SAAVEDRA CRUZ, abogados apoderados en autos, ya individualizados en este expediente, ambos en representación de **NEXANS CHILE S.A.** (en lo sucesivo, NEXANS) RUT N° 76.032.263-6, actividad dedicada a la fabricación de cables, ubicada en calle Ureta Cox N°930, comuna de San Miguel, con respeto decimos:

Que, en tiempo y forma, venimos en interponer Recurso de Reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley 19880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado. En efecto, la resolución impugnada en su página 9, a propósito de la ACCIÓN N° 10 (numeración de nuestro PDC original), referida a encierros acústicos de 4 máquinas, fija un plazo ejecución de 1 mes desde aprobado el PDC (lo que ocurrió el 18.12.2023, resolución que se nos notificó por correo electrónico al día siguiente.). Lo que ocurre es que el PDC que nosotros adjuntamos para vuestra consideración, respecto de esa acción, señala, siguiendo el formato de presentación de PDC provisto por esa SMA, en el apartado “comentarios” que la acción **está programada para ejecución**. En ese sentido, en la última página de los adjuntos al PDC ingresado y tenido a la



vista (que acompañamos a esta presentación para tenerlo fácilmente a la vista), se señala que la ejecución e implementación de estos encierros acústicos, será **entre el 12.01.2024 y el 29.03.2024**. Estimado Señor, el propuesto es el plazo más acotado que pudimos proyectar. En este sentido y como la Resolución recurrida, en ninguna parte señala o fundamenta una eventual disminución del plazo para ejecutar esta acción, solicitamos tenga a bien acceder a nuestra solicitud, acogiendo el plazo original para la ejecución de la acción 10, “Encierros acústicos” entre el 12.01.2024 y el 29.03.2024. atendido el trabajo que se debe realizar y que parece ser del todo razonable; es un plazo acotado, que solicitamos tenga a bien otorgarnos, cambiando en consecuencia el plazo de 1 mes desde la aprobación del PDC, al plazo de ejecución entre el 12.01.2024 y 29.03.2024, accediendo de tal forma a reponer la Resolución Exenta N° 2 / ROL D-190-2023 SANTIAGO, 18 de diciembre de 2023, que APRUEBA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PRESENTADO POR NEXANS CHILE S.A., SUSPENDE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN SU CONTRA, Y RESUELVE LO QUE INDICA.

Asimismo y en coherencia con lo anterior y para armonizar el cambio que se solicita considerar, ruego acceda a que la acción N°11, referida a medición



realizada por ETFA, tenga un plazo de 3 meses a partir de la aprobación del PDC y no de uno, que por error de hecho se indicó y que evidentemente no se ajustaba a la programación propuesta para la acción N°10, ya descrita.

POR TANTO, RUEGO se acceda a lo solicitado respecto de los plazos de ejecución de las acciones 10 y 11 de nuestro PDC original, de la forma que se señala en este escrito.

PRIMER OTROSÍ: Que en subsidio, ante la probabilidad de que US no acoja la reposición interpuesta en lo principal de este libelo, y con pie en el propio artículo 59 de la ley 19.880, vengo interponer Recurso Jerárquico, para ante el superior jerárquico de quien suscribe la resolución impugnada o quien en derecho corresponda, dando por reproducidos todos los fundamentos de hecho y de derecho ya señalado en lo principal de esta presentación y solicitando en consecuencia que el plazo de ejecución de la acción N°10 de nuestro PDC original, sea en el plazo solicitado, esto es entre 12.01.2024 al 30.03.2024 y que consecuentemente, para armonizar lo anterior, el plazo para cumplir con la acción 11 (medición ETFA), sea de tres meses.

POR TANTO, RUEGO, en subsidio, acceder a lo expuesto en los términos solicitados.

SEGUNDO OTROSÍ: Que, solicito tenga a bien tener por acompañados los siguientes documentos:

- 1.- Archivo con copia de la resolución recurrida.
- 2.- Archivo con copia del PDC ingresado por esta parte y **con todos los adjuntos aportados**, (tal y como se ingresó el PDC) a fin de que US pueda apreciar en la última página del mismo el plazo que expusimos para ejecutar la acción N°10.
- 3.- Copia de orden de compra de trabajos de encierros acústicos, con lo que se demuestra que se esta dando cumplimiento al cronograma que se proyectó para la acción N°10, trabajos por un monto de 1134, 7840 UF.

TERCER OTROSÍ: Que se tenga presente para efectos de notificación en este procedimiento, los correos electrónicos mdiaz@smrs.cl y msaavedra@smrs.cl.



MARCO ANTONIO SAAVEDRA CRUZ



MARCELO DÍAZ MAUREIRA

**APRUEBA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO
PRESENTADO POR NEXANS CHILE S.A., SUSPENDE
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN SU CONTRA,
Y RESUELVE LO QUE INDICA**

RES. EX. N° 2 / ROL D-190-2023

SANTIAGO, 18 de diciembre de 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 MMA”); en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, “D.S. N° 30/2012 MMA”); en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 166, de fecha 8 de febrero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que crea el Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento (SPDC) y dicta instrucciones generales sobre su uso (en adelante, “Res. Ex. SMA N° 166/2018”); en la Resolución Exenta N° 1270, de 3 de septiembre de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

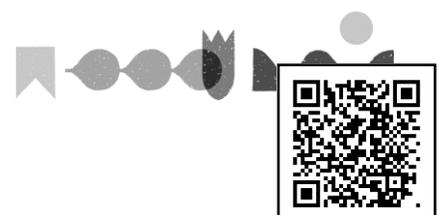
CONSIDERANDO:

**I. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO
SANCIONATORIO ROL D-190-2023**

1° Que, con fecha 28 de agosto de 2023, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LOSMA, se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-190-2023, con la formulación de cargos contra Nexans Chile S.A. (en adelante, “la titular”), titular del establecimiento denominado “Nexans”, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35, letra h), de la LOSMA, en cuanto a incumplimiento de las normas de emisión. Dicha resolución fue notificada mediante carta certificada en el domicilio de la titular, la cual fue recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de San Miguel, con fecha 30 de agosto de 2023.

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



2° Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 21 de septiembre de 2023, Camilo Elton Galarce y Miguel Ángel Fernández Sanhueza, ambos en representación del Nexans Chile S.A., presentaron un programa de cumplimiento (en adelante, "PdC"). Adicionalmente, solicitaron ser notificados por correo electrónico a las casillas que se indicó. Junto con ello, se evacuó el requerimiento de información realizado por la SMA en la formulación de cargos, y se acompañó una serie de documentos entre los cuales se encuentra copia de Escritura Pública de fecha 8 de noviembre de 2021, Repertorio N° 9217-2021, de la 26ª Notaría de Santiago, y copia de Escritura Pública de fecha 9 de agosto de 2018, Repertorio N° 13228-2018, de la 18ª Notaría de Santiago a **través de la cual se acreditó poder de representación para actuar en autos.**

3° Que, con fecha 4 de diciembre de 2023, mediante carta, el titular remitió certificado de cumplimiento, respecto de la densidad del muro construido en virtud del PdC, el cual será comprendido como parte integrante del mismo.

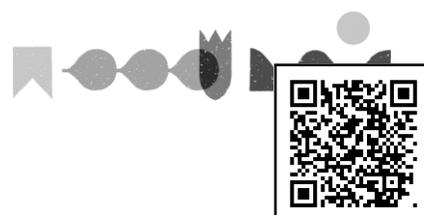
II. ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS DE APROBACIÓN DE UN PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

4° Que, el hecho constitutivo de la infracción imputada en la formulación de cargos consiste en: *"[l]a obtención, con fecha 7 de diciembre de 2021, de unos Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 58 dB(A) y 51 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición externa y en receptores sensibles ubicados en Zona II."*

5° Que, el PdC se presentó dentro de plazo y no cuenta con los impedimentos señalados en las letras a), b) y c) del artículo 6° del D.S. N° 30/2012 MMA y del artículo 42 de la LOSMA por lo que a continuación, se analizará el cumplimiento de los criterios de integridad, eficacia y verificabilidad establecidos en el artículo 9° del citado decreto.

6° Que, el **criterio de integridad** contenido en la letra a) del artículo 9° del D.S. N° 30/2012, indica que el PdC debe contener acciones y metas para **hacerse cargo de todas y cada una de las infracciones** en que se ha incurrido, así como **también de sus efectos**. Es así como la primera parte de este criterio ha sido satisfactoriamente cumplido en el PdC presentado por el titular, ya que se hace cargo cuantitativamente del único hecho infraccional atribuido en la formulación de cargos. Con respecto a la segunda parte de este criterio, relativa a que el PdC se haga cargo de los efectos de las infracciones imputadas, esta será analizada a continuación en conjunto con el criterio de eficacia, detallado en la letra b) del artículo 9 del D.S. N° 30/2012, consistente en **adoptar las medidas para contener y reducir, o eliminar, los efectos negativos de los hechos que constituyen infracciones**, ya que ambos criterios refieren a los efectos producidos a causa de la infracción.

7° Que, en lo que respecta a los **efectos negativos del hecho que constituye la infracción**, corresponde señalar que, del análisis de los

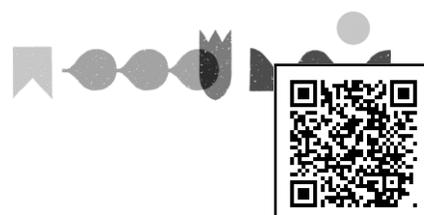


antecedentes que se han incorporado en el presente procedimiento sancionatorio, es posible concluir que, si bien se ha generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado con motivo de la infracción, esta Superintendencia considera que las acciones propuestas por el titular -complementadas por las correcciones de oficio que se precisarán en la tabla N° 1 y en la parte resolutive del presente acto-, son suficientes y proporcionales a la naturaleza de los cargos formulados y a su clasificación, y abordan satisfactoriamente los potenciales efectos que se podrían haber derivado del hecho infraccional.

8° Que, en cuanto a la primera parte del criterio de eficacia –consistente en que las acciones y metas del programa **aseguren el cumplimiento de la normativa infringida**, esta será analizada en la Tabla N° 1 del presente acto administrativo. Asimismo, en dicha tabla también se analizará el criterio de verificabilidad, detallado en la letra c) del artículo 9 del D.S. N° 30/2012, que exige que las acciones y metas del programa de cumplimiento **contemplen mecanismos que permitan acreditar su cumplimiento**.

9° Que, luego de un análisis de las acciones presentadas, se ha detectado que la Acción N° 5 correspondería a la misma ya señalada en la Acción N° 4 propuesta, ya que esta última consiste en la eliminación de la máquina N° 410, reemplazándola por la máquina N° 409, siendo la Acción N° 5 la instalación de la misma máquina N° 409. En virtud de lo anterior, para efectuar un correcto análisis de la eficacia y verificabilidad, **las acciones N° 4 y 5 serán fusionadas**, debiendo por tanto modificar la numeración del resto de las acciones conforme a dicho cambio.

10° Que, conforme a lo expuesto en los considerandos anteriores, a continuación, se analizará el cumplimiento en particular de integridad, eficacia y verificabilidad para cada una de las acciones propuestas por el titular, como las correcciones necesarias para el cumplimiento de dichos criterios:



	Acciones Comprometidas	Análisis de integridad, eficacia y verificabilidad	Acciones a cargar en el SPDC							
ANÁLISIS	<p>Acción N° "1": "Otras medidas". El titular propone como medida <i>"la instalación de motor marca FAC para automatizar el cierre de la puerta de la trefiladora N° 105"</i>.</p>	<p>Si bien la acción propuesta por el titular se encuentra correctamente orientada para retornar al cumplimiento normativo, ya que es una medida constructiva con potencial mitigatorio, esta medida debe ser complementada presentando la factura o boleta de adquisición del motor, para contribuir de mejor manera a verificar la implementación de la acción propuesta. Asimismo, deberá complementar señalando la fecha en que se terminó de ejecutar esta medida.</p>	<p>N° Identificador: "1"</p> <p>Acción: "Otras medidas"</p> <table border="1"> <tr> <td>Costo Estimado</td> <td>Neto:</td> <td>Plazo: "Acción ejecutada entre el 30 de septiembre de 2022 y (completar fecha)"</td> </tr> <tr> <td>"\$7.648.400"</td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p>Comentarios y Medios de Verificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Comentarios: Medida consistente en la instalación de motor marca FAC para automatizar el cierre de la puerta de la trefiladora N° 105, lo cual permite que la máquina esté encapsulada mientras está encendida, generando una mitigación en la emisión de ruido. Medios de verificación: Boletas y/o facturas de compra de materiales, fotografías fechadas y georreferenciadas, fichas o informes técnicos. 		Costo Estimado	Neto:	Plazo: "Acción ejecutada entre el 30 de septiembre de 2022 y (completar fecha)"	"\$7.648.400"		
	Costo Estimado	Neto:	Plazo: "Acción ejecutada entre el 30 de septiembre de 2022 y (completar fecha)"							
"\$7.648.400"										
<p>Acción N° "2": "Otras medidas". El titular propone como medida <i>"la compra e instalación de una máquina trefiladora 132, de tecnología moderna incluyendo con la compra del equipo una cabina de protección acústica"</i>.</p>	<p>Si bien la acción propuesta por el titular se encuentra correctamente orientada para retornar al cumplimiento normativo ya que es una medida constructiva con potencial mitigatorio, esta medida debe ser complementada presentando la ficha técnica de la cabina de protección acústica y factura o boleta de adquisición de la máquina, para contribuir de mejor manera a verificar la implementación de la acción propuesta. Asimismo, deberá complementar señalando la fecha en que se terminó de ejecutar esta medida.</p>	<p>N° Identificador: "2"</p> <p>Acción: "Otras medidas"</p> <table border="1"> <tr> <td>Costo Estimado</td> <td>Neto:</td> <td>Plazo: "Acción ejecutada entre el 10 de febrero de 2023 y (completar fecha)"</td> </tr> <tr> <td>"\$796.500.000"</td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p>Comentarios y Medios de Verificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Comentarios: Acción consistente en la compra e instalación de la máquina trefiladora 132, máquina de tecnología moderna que tiene un máximo de emisión acústica de 80 dB(A) según la norma ISO 3744, medido a 1 metro de la máquina, incluyendo en la compra del equipo una cabina de protección acústica. Medios de verificación: Boletas y/o facturas de compra de materiales, fotografías fechadas y georreferenciadas, fichas o informes técnicos. 		Costo Estimado	Neto:	Plazo: "Acción ejecutada entre el 10 de febrero de 2023 y (completar fecha)"	"\$796.500.000"			
Costo Estimado	Neto:	Plazo: "Acción ejecutada entre el 10 de febrero de 2023 y (completar fecha)"								
"\$796.500.000"										

<p>Acción N° "3": "Otras medidas". El titular propone como medida <i>"Se dio de baja la máquina trefiladora 131"</i>.</p>	<p>Si bien la acción propuesta por el titular se encuentra correctamente orientada para retornar al cumplimiento normativo ya que es una medida con potencial mitigatorio, esta medida debe ser complementada presentando fotografías fechadas y georreferenciadas de la misma para contribuir de mejor manera a verificar la implementación de la acción propuesta.</p>	<p>N° Identificador: "3"</p>	
		<p>Acción: "Otras medidas"</p>	
		<p>Costo Estimado Neto: "\$14.960.000"</p>	<p>Plazo: "1 mes desde aprobado el PdC"</p>
		<p>Comentarios y Medios de Verificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Comentarios:</u> Se dio de baja la máquina trefiladora 131. Se programa su desinstalación completa, comprendiendo el desmontaje, desconexión eléctrica de tableros y equipos, nivelación del piso y retiro de la máquina de las dependencias. • <u>Medios de verificación:</u> Boletas y/o facturas de compra de materiales, fotografías fechadas y georreferenciadas, fichas o informes técnicos. 	
<p>Acción N° "4": "Otras medidas". El titular propone como medida <i>"la desinstalación completa de la máquina cortadora de rollos 410, reemplazándola por la máquina 409"</i>.</p>	<p>Si bien la acción propuesta por el titular se encuentra correctamente orientada para retornar al cumplimiento normativo ya que es una medida constructiva con potencial mitigatorio, esta medida debe ser complementada presentando boleta y/o factura de compra de la máquina 409, así como de su ficha técnica para contribuir de mejor manera a verificar la implementación de la acción propuesta.</p>	<p>N° Identificador: "4"</p>	
		<p>Acción: "Otras medidas"</p>	
		<p>Costo Estimado Neto: "\$503.878.000"</p>	<p>Plazo: "Acción ya ejecutada entre el 30 de enero de 2023 y el 1 de febrero de 2023"</p>

			<p>Comentarios y Medios de Verificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Comentarios:</u> Se desinstaló la máquina cortadora de rollos 410, realizando el desmontaje y desarme de la máquina, desconexión eléctrica de tableros y equipos y nivelación de suelos. Esta máquina se retiró por ser muy antigua y presentaba problemas de diversa índole, incluyendo emisión de ruidos. Esta máquina fue reemplazada por la máquina 409. • <u>Medios de verificación:</u> Boletas y/o facturas de compra de materiales, fotografías fechadas y georreferenciadas, fichas o informes técnicos. 	
	<p>Acción N° "6": "Otras medidas". El titular propone como medida "la instalación de un temporizador en el tablero eléctrico de la torre de enfriamiento el cual está programado para que se encienda a las 7:00 horas y</p>	<p>Si bien la acción propuesta por el titular se encuentra correctamente orientada para retornar al cumplimiento normativo ya que es una medida constructiva con potencial mitigatorio, esta medida debe ser complementada presentando boleta y/o factura de compra del temporizador. Asimismo, se deberá complementar el medio de verificación de horario de ingreso de camiones de recarga de nitrógeno</p>	<p>N° Identificador: "5"</p>	
			<p>Acción: "Otras medidas"</p>	
			<p>Costo Estimado Neto: "\$77.335"</p>	<p>Plazo: "1 mes desde aprobado el PdC"</p>

<p><i>se apague a las 21:00 horas. Adicional a esto se desconecta desde las 21:00 horas del día sábado hasta el lunes a las 07:00 horas. Asimismo, se realizó cambio de horario de ingreso de los camiones que suministran recargas de nitrógeno, el horario establecido de 07:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes"</i></p>	<p>con planilla formato Excel que indique el ingreso de los referidos camiones en los horarios indicados por el titular.</p>	<p>Comentarios y Medios de Verificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Comentarios:</u> Se realizó la instalación de un temporizador en el tablero eléctrico de la torre de enfriamiento el cual está programado para que se encienda a las 7:00 horas y se apague a las 21:00 horas. Adicional a esto se desconecta desde las 21:00 horas del día sábado hasta el lunes a las 07:00 horas. Asimismo, se realizó cambio de horario de ingreso de los camiones que suministran recargas de nitrógeno, el horario establecido de 07:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes • <u>Medios de verificación:</u> Boletas y/o facturas de compra de materiales, fotografías fechadas y georreferenciadas, planilla en formato Excel de registro de ingreso de los camiones de recarga de nitrógeno. 									
<p>Acción N° "7": "Otras medidas". El titular propone como medida <i>"la elevación de los muros de patio Status, calle Chiloé esquina San Nicolás, de 2,5 metros a 5 metros. Asimismo, se clausuró el portón de madera ubicado</i></p>	<p>Si bien la acción propuesta por el titular se encuentra correctamente orientada para retornar al cumplimiento normativo, ya que es una medida constructiva con potencia mitigatorio, esta medida debe ser complementada, acompañando facturas y/o boletas de compra de materiales, para contribuir de mejor manera a verificar la implementación de la acción propuesta.</p>	<p>N° Identificador: "6"</p> <p>Acción: "Otras medidas"</p> <table border="1" data-bbox="1522 1023 2335 1096"> <tr> <td>Costo</td> <td>Estimado</td> <td>Neto:</td> <td>Plazo: "Acción ejecutada con fecha 31 de mayo de 2023".</td> </tr> <tr> <td>"\$26.570.000"</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		Costo	Estimado	Neto:	Plazo: "Acción ejecutada con fecha 31 de mayo de 2023".	"\$26.570.000"			
Costo	Estimado	Neto:	Plazo: "Acción ejecutada con fecha 31 de mayo de 2023".								
"\$26.570.000"											

<p>en calle San Nicolás por un muro sólido de principio a fin, el muro tiene una densidad de al menos 10 kg/m².”</p>		<p>Comentarios y Medios de Verificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Comentarios:</u> Se realizó la elevación del muro, ya que el existente tenía una altura de 2,5 metros. En efecto, con el objetivo de mitigar la emisión de ruido se elevó el muro a 5 metros. Además, se clausuró el portón de madera ubicado en calle San Nicolás, que tenía una abertura de 1 metro en la parte superior, cambiándose por un muro sólido de principio a fin. El muro tiene una densidad de al menos 10 kg/m². • <u>Medios de verificación:</u> Boletas y/o facturas de compra de materiales, fotografías fechadas y georreferenciadas, fichas o informes técnicos. 								
<p>Acción N° “8”: “Silenciador tipo splitter”. El titular propone como medida “la instalación de un secador de cortina toroide 455 INGESSO en la máquina extrusora 300.”</p>	<p>Si bien la acción propuesta por el titular se encuentra correctamente orientada para retornar al cumplimiento normativo, ya que es una medida constructiva con potencia mitigatorio, esta medida debe ser complementada presentando boleta y/o factura de compra del dispositivo, así como de su ficha técnica para contribuir de mejor manera a verificar la implementación de la acción propuesta. Asimismo, deberá completar la fecha del término de ejecución de esta medida.</p>	<p>N° Identificador: "7"</p> <p>Acción: "Silenciador tipo Splitter"</p> <table border="1" data-bbox="1520 950 2342 1063"> <tr> <td>Costo</td> <td>Estimado</td> <td>Neto:</td> <td>Plazo: Acción ejecutada entre el 30 de octubre de 2022 y (completar fecha)</td> </tr> <tr> <td>\$2.601.442</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p>Comentarios y Medios de Verificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Comentarios:</u> Se realizó la instalación de un secador de cortina toroide 455 INGESSO en la máquina extrusora 300, el cual, de acuerdo con su especificación técnica, tiene una reducción de ruido de 25 dB(A). • <u>Medios de verificación:</u> Boletas y/o facturas de compra de materiales, fotografías fechadas y georreferenciadas. 	Costo	Estimado	Neto:	Plazo: Acción ejecutada entre el 30 de octubre de 2022 y (completar fecha)	\$2.601.442			
Costo	Estimado	Neto:	Plazo: Acción ejecutada entre el 30 de octubre de 2022 y (completar fecha)							
\$2.601.442										

<p>Acción N° "9": "Otras medidas". El titular propone como medida <i>"la reparación de eventos del pavimento, aportando a minimizar el ruido ocasionado por grúas horquillas."</i></p>	<p>Si bien la acción propuesta por el titular se encuentra correctamente orientada para retornar al cumplimiento normativo ya que es una medida constructiva con potencia mitigatorio, esta medida debe ser complementada presentando fotografías fechadas y georreferenciadas, para contribuir de mejor manera a verificar la implementación de la acción propuesta.</p>	<p>N° Identificador: "8"</p>	
		<p>Acción: " Otras medidas "</p>	
		<p>Costo Estimado Neto: \$10.000.000</p>	<p>Plazo: 1 mes desde aprobado el PdC</p>
		<p>Comentarios y Medios de Verificación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Comentarios:</u> Se realizó la reparación de eventos del pavimento, aportando a minimizar el ruido ocasionado por grúas horquillas. • <u>Medios de verificación:</u> Boletas y/o facturas de compra de materiales, fotografías fechadas y georreferenciadas, fichas o informes técnicos. 	
<p>Acción N° "10": "Encierros acústicos". El titular propone como medida <i>"realizar el encapsulamiento adecuado a los motores de al menos las máquinas 105, 135, 304 y 315, con paredes de acero galvanizado de 0,6 mm a 2 mm, recubriendo en su interior lana de vidrio o lana mineral."</i></p>	<p>Si bien la acción propuesta por el titular se encuentra correctamente orientada para retornar al cumplimiento normativo, ya que es una medida constructiva con potencial mitigatorio, esta medida debe ser complementada indicando que la densidad de los encapsulamientos debe ser superior a los 10 kg/m², para contribuir de mejor manera a mitigar los ruidos producidos y verificar la implementación de la acción propuesta.</p>	<p>N° Identificador: "9"</p>	
		<p>Acción: "Encierros acústicos"</p>	
		<p>Costo Estimado Neto: \$41.029.254</p>	<p>Plazo: 1 mes desde aprobado el PdC</p>
		<p>• <u>Comentarios:</u> Acción consistente en realizar el encapsulamiento adecuado a los motores de al menos las máquinas 105, 135, 304 y 315, con paredes de acero galvanizado de 0,6 mm a 2 mm, recubriendo en su interior lana de vidrio o lana mineral, cuya densidad debe ser superior a 10 kg/m².</p> <p>• <u>Medios de verificación:</u> Boletas y/o facturas de compra de materiales, fotografías fechadas y georreferenciadas.</p>	

<p>Acción N° "11": Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido por una empresa ETFA con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p>	<p>De conformidad a lo expuesto, las acciones dirigidas a mitigar las emisiones de ruido se implementarán de forma previa a la acción de medición final de ruidos. Esta última será realizada por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFAs), conforme al D.S. N° 38/2011 MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo con la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y en las mismas condiciones en un plazo no mayor a un mes, contado desde la notificación de la resolución de aprobación del programa de cumplimiento. En este contexto, el resultado de la medición de ruidos es determinante para evaluar si el PdC cumple el objetivo de alcanzar el cumplimiento de la normativa infringida.</p>	<p>N° Identificador: "10"</p>	
		<p>Acción: Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFAs), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>	
		<p>Costo Estimado Neto: "\$2.000.000"</p>	<p>Plazo: "1 mes desde aprobado el PdC"</p>
<p>Comentarios y Medios de Verificación: En caso de que ninguna ETFAs pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) o la entidad que la suceda, o con algún organismo de acreditación internacional reconocido por la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC) para las actividades correspondientes. De no existir ninguna entidad que cumpla con lo anterior, el titular podrá ejecutar tales actividades con alguna persona jurídica o natural, que sea independiente del titular, que preste el servicio, de conformidad a lo dispuesto en la Res. Ex. N° 573, de 18 de abril de 2022, de la SMA, que Dicta instrucción de carácter general para la operatividad del reglamento de las entidades técnicas de</p>			

		<p>fiscalización ambiental (ETFA), para titulares de instrumentos de carácter ambiental.</p> <p>Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido, según lo dispone la referida resolución.</p> <p>El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p>
<p>Acción N° "12": Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p>	<p>N° Identificador: "11"</p> <p>Acción: Cargar en el SPDC el programa de cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>Costo Estimado Neto: Sin costo. Plazo: 10.</p> <p>Comentarios y Medios de Verificación: Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129. Debiendo cargar el programa en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 166/2018.</p>
<p>Acción N° "13": Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones</p>	<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p>	<p>N° Identificador: "12"</p> <p>Acción: Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.</p>

	<p>comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.</p>		<p>Costo Estimado Neto: Sin costo.</p>	<p>Plazo: 10 días desde la ejecución de la última acción.</p>
<p>CONCLUSIONES</p>	<p>De conformidad a lo indicado en las casillas anteriores, es posible concluir que el PdC presentado por la titular -con las correcciones de oficio incorporadas por esta Superintendencia- considera acciones idóneas para la mitigación de emisiones de ruido provenientes de la unidad fiscalizable y contempla la entrega de información que acredita la ejecución de las medidas propuestas, por lo que se cumple con los criterios de integridad, eficacia y verificabilidad contenidos en el artículo 9° del D.S. N° 30/2012.</p>			
	<p>Comentarios y Medios de Verificación: (i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes; (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y (iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>			

RESUELVO:

I. APROBAR el Programa de Cumplimiento presentado por Nexans Chile S.A., con fecha 21 de septiembre de 2023, complementado con presentación de fecha 4 de diciembre de 2023, con las correcciones de oficio indicadas en la casilla "Acciones a cargar en el SPDC" de la Tabla N° 1 de esta resolución.

II. TENER PRESENTE que, esta Superintendencia aprueba el presente programa de cumplimiento de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 9° del D.S. N° 30/2012 MMA cuyo análisis fue realizado teniendo a la vista los antecedentes proporcionados por la titular (entre ellos, el horario de funcionamiento consignado), cuya exhaustividad y veracidad es de exclusiva responsabilidad de la titular, y en ningún caso exime del cumplimiento normativo una vez ejecutadas las acciones propuestas.

En igual sentido, que en conformidad a los dispuesto en el artículo 10° del D.S. N° 30/2012 MMA, este instrumento será fiscalizado por esta Superintendencia, **y que, en caso de incumplirse las obligaciones contraídas en este, se reiniciará el presente procedimiento administrativo sancionatorio**, considerándose, en dicho caso, el nivel de cumplimiento para determinar la sanción específica.

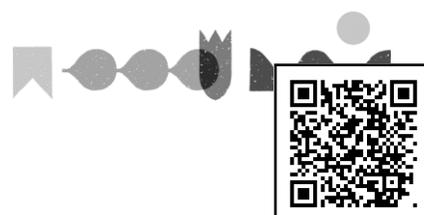
III. TENER POR ACOMPAÑADOS los documentos adjuntos a la presentación de fecha 21 de septiembre de 2023 y 4 de diciembre de 2023.

IV. TENER PRESENTE EL PODER DE REPRESENTACIÓN DE CAMILO ELTON GALARCE Y MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ SANHUEZA para actuar en representación de la titular en el presente procedimiento sancionatorio, de acuerdo con lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución.

V. SUSPENDER el presente procedimiento administrativo sancionatorio, el cual podrá reiniciarse en cualquier momento en caso de incumplirse las obligaciones contraídas en el programa de cumplimiento, en virtud del artículo 42 de la LOSMA.

VI. SEÑALAR que, la titular, deberá cargar el programa de cumplimiento **incorporando las correcciones de oficio indicadas previamente en el Resuelvo I**, en la plataforma electrónica del "Sistema de Seguimiento de Programas de Cumplimiento" (SPDC) creada mediante la Res. Ex. SMA N° 166/2018, **dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación del presente acto**, lo cual será considerado en la ponderación de la ejecución del programa de cumplimiento. Adicionalmente, se hace presente que dicha plataforma es el medio único y obligatorio para la recepción, gestión y seguimiento de los reportes que deban realizar los titulares de Programas de Cumplimiento aprobados por la SMA.

VII. TENER PRESENTE, que la titular deberá emplear su clave única para operar en el SPDC, **la cual deberá ser previamente activada** conforme a lo indicado en la Res. Ex. SMA N° 2129/2020, la cual cuenta con una guía de uso y preguntas



frecuentes acerca de su funcionamiento disponible en <https://portal.sma.gob.cl/index.php/portal-regulados/instructivos-y-guias/registro-de-titulares-y-clave-unica/>. En caso de presentarse algún inconveniente, solicitar asistencia al número de teléfono 02-26171861, cuyo horario de atención es de lunes a viernes de 09.00 hrs. a 13.00 hrs. o al correo electrónico snifa@sma.gob.cl.

VIII. DERIVAR el presente programa de cumplimiento a la División de Fiscalización para que proceda a fiscalizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones establecidas en éste. Por lo anterior, se indica a la titular que toda presentación que deba remitir a esta SMA en el contexto del desarrollo de las acciones contempladas en el PdC debe ser dirigida a la jefatura de la División de Fiscalización.

IX. SEÑALAR, que a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo se entiende vigente el programa de cumplimiento, por lo que el plazo de ejecución de las acciones en él contenidas deberá contarse desde dicha fecha.

X. SEÑALAR, que los costos estimados asociados a las acciones comprometidas por el titular ascenderían a \$1.405.264.431, sin perjuicio de los costos en que efectivamente se incurra en el programa de cumplimiento y, que deberán ser acreditados junto a la presentación del reporte final.

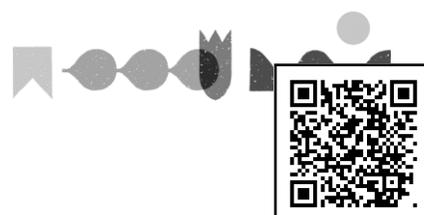
XI. TENER PRESENTE que en virtud del artículo 42 inciso segundo de la LO-SMA, el plazo total fijado por esta Superintendencia para las acciones del programa de cumplimiento corresponde al **plazo de ejecución de la medición final obligatoria indicada por el titular en el PdC**, contados desde la notificación de la presente resolución, y que, para efectos de la carga de antecedentes en el SPDC, esta deberá hacerse **en el plazo de diez (10) días hábiles desde la finalización de la acción de más larga data**.

XII. RECURSOS QUE PROCEDEN EN CONTRA DE ESTA RESOLUCIÓN. De conformidad a lo establecido en el Párrafo 4° del Título III de la LO-SMA, en contra de la presente resolución procede reclamo de ilegalidad ante el Segundo Tribunal Ambiental, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, contado desde la notificación de la presente resolución, así como los recursos establecidos en el Capítulo IV de la Ley N° 19.880 que resulten procedentes.

XIII. ACCEDER A LO SOLICITADO por el titular, en cuanto a ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico a las casillas indicadas para dichos fines.

XIV. NOTIFICAR A NEXANS CHILE S.A. POR CORREO ELECTRÓNICO, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N°19.880 y a lo solicitado por la titular en la presentación del programa de cumplimiento.

Asimismo, notificar por correo electrónico, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a la interesada en el presente procedimiento.





Daniel Garcés Paredes
Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

AMB/IBR/PER

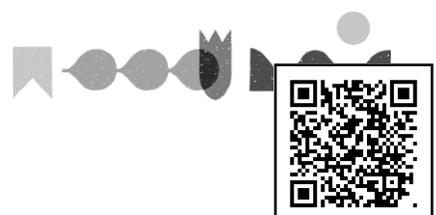
Correo Electrónico:

- Nexans Chile S.A., a las casillas electrónicas: msaavedra@smrs.cl y mdiaz@smrs.cl
- Paola Andrea Paredes Cárcamo, a la casilla electrónica: paola.paredes.carcamo@gmail.com

C.C.:

- Oficina Regional Metropolitana, SMA.

Rol D-190-2023



ANEXO N°1: FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Complete las tablas que se encuentran a continuación con la siguiente información:

1. Identificación personal y de la infracción.
2. Información de las acciones comprometidas.

Dispone de 2 tablas en blanco para completar. Utilice tantas tablas como acciones tenga en su Programa, agregando tablas nuevas en caso de ser necesario agregar más acciones.

El formato editable de este Anexo lo puede encontrar en la página web <https://portal.sma.gob.cl/index.php/guias-sma/>

Debe considerar que cada medida a implementar constituye una sola acción del Programa de Cumplimiento.

Al final, encontrará acciones que son obligatorias y, por esto, se encuentran ya completas en las tablas con la información correspondiente.

PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011	
1. IDENTIFICACIÓN:	
▪ Nombre empresa:	NEXANS CHILE S.A.
▪ Rut empresa:	<u>76.032.263-6</u>
▪ Nombre representante legal:	CAMILO ELTON GALARCE MIGUEL ANGEL FERNÁNDEZ SANHUEZA
▪ Domicilio representante legal:	<u>Para estos efectos, SAN SEBASTIÁN N°2807, OFICINA 912, COMUNA DE LAS CONDES.</u>
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	<u>ROL D-190-2023</u>

<ul style="list-style-type: none"> Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos. 	<p>Las fuentes de ruido corresponden principalmente, según lo señala la propia resolución de cargos a “extrusora, cargadora frontal, grúa horquilla, maquinaria de producción, generador, grupo electrógeno y torre de enfriamiento.” (entendemos que al señalar generador y grupo electrógeno, se está refiriendo al mismo equipo)</p>
--	---

<ul style="list-style-type: none"> Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico: <p>En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.</p>	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:	msaavedra@smrs.cl mdiaz@smrs.cl	Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl
	No deseo ser notificado mediante correo electrónico:		

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

La obtención, con fecha 07 de diciembre de 2021, de unos Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 58 dB(A) y 51dB(A). medición efectuada en horario nocturno, en condición externa y en receptores sensibles ubicado en zona II, infringiendo así el D.S. 38/2011 MMA, Título IV, artículo 7, que para zona II en horario nocturno fija 45 dB(A). (Parte I, N°1 del resuelve de la Resolución de formulación de cargos Exenta N°1/ ROL D-190-2023 de 28/08/2023)

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción, la cual está clasificada como leve en virtud del numeral 3 de artículo 36 de la LOSMA.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador	1
Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m ³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2

	<p>mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p> <p>Se realizó la instalación del motor marca FAC para automatizar el cierre de la puerta de la trefiladora número 105 el 30 de septiembre de 2022, lo cual permite que la máquina esté encapsulada mientras está encendida, generando una mitigación en la emisión de ruido.</p> <p>De acuerdo con la ficha técnica de la máquina, esta tiene un nivel de presión sonora medio de 85 dB(A) medido a una distancia de 1 m, según DIN 45635.</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc.).</i></p>	<p>\$ 7.648.400 CLP</p>

<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>Acción ejecutada. Medio de verificación contenido en Anexo 1.</p>
N° Identificador	2
<p>Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en</p>

	<p>evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p> <p>Se realizó la compra e instalación de la máquina trefiladora 132, es una máquina de una tecnología moderna la cual de acuerdo con la ficha técnica tiene un nivel máximo de emisión acústica de 80 dB(A) según la norma ISO 3744, medido a 1 m de la máquina. Este modelo viene sin la cabina pero se decidió incluir dentro de la compra del equipo una cabina de protección acústica.</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc.).</i></p>	<p>\$ 885.000 EUR, equivalente a \$796.500.000 CLP</p>
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>Acción ejecutada._Medio de verificación contenido en Anexo 2.</p>

N° Identificador	3	
<p>Acciones</p> <p><i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>		<p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p>

	Se dio de baja máquina trefiladora 131. Se programa su desinstalación completa, es decir, realizar el desmontaje, desconexión eléctrica de tableros y equipos, nivelación del piso donde se encuentra la máquina, la cual será retirada de nuestras dependencias. Esta actividad se tiene programada para el 22-12-2023. Esta máquina paró su funcionamiento en el 21-07-2023.
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc.).</i>	\$ 14.960.000 CLP
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	Acción con paralización de máquina ya realizada y su desinstalación estará ejecutada el 22-12-2023. Medio de verificación contenido en anexo 3.
N° Identificador	4
Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m ³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m ³ . Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.

	<p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p> <p>Se decidió realizar la desinstalación completa de la máquina cortadora de rollos 410, realizando el desmontaje y desarme de la máquina, desconexión eléctrica de tableros y equipos; y nivelación de pisos. Esta máquina se retiró por ser muy antigua y presentaba problemas de distinta índole incluyendo problemas de emisión de ruido, esta actividad se realizó en marzo de 2023. Esta máquina fue reemplazada por la máquina 409.</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc.).</i></p>	<p>\$ 3.818.000 CLP</p>
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además,</i></p>	<p>Acción ejecutada, medio de verificación contenido en anexo 4.</p>

referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.

N° Identificador

5

Acciones

Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.

- Barrera acústica:** Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
- Encierros acústicos:** Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.
- Puerta acústica:** Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.
- Celosía acústica:** Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.
- Silenciador tipo Splitter:** Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.
- Termopanel:** Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.
- Limitador acústico:** Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.
- Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre:** El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.
- Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido:** Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.
- Cambio en la actividad:** Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.
- Traslado o cierre de la unidad fiscalizable:** Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.

	<p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p> <p>Se decidió realizar la compra e instalación de la máquina fraccionadora número 409, esta máquina tiene una tecnología moderna y corresponde al modelo 2022, la cual tiene altos estándares de seguridad y cuidado del medio ambiente. Esta máquina tiene protección acústica en el devanador, reduciendo considerablemente los niveles de ruido.</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc.).</i></p>	<p>Compra: \$ 545.000 EUR equivalente a \$ 490.500.000 CLP</p> <p>Instalación: \$ 9.560.000 CLP</p>
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>Acción ejecutada. Medio de verificación contenido en anexo 5.</p>
N° Identificador	6
<p>Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p>

Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.

Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.

Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.

Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.

Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.

Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.

Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.

Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):

Se ejecutaron acciones administrativas en las instalaciones de la compañía con el objetivo de mitigar la generación y niveles de ruido generado por la actividad productiva de NEXANS Chile en horario nocturno:

- Se decidió realizar la instalación de un temporizador en el tablero eléctrico de la torre de enfriamiento el cual está programado para que se encienda a las 7:00 hrs y se apague a las 21:00 horas. Adicional a eso el sistema se desconecta desde las 21.00 horas del día sábado, hasta el lunes a las 07.00 horas.
- Se realizó la gestión con el proveedor en el cambio el horario de acceso a las instalaciones de Nexans Chile de los camiones que suministran para las recargas de nitrógeno, el horario establecido quedó de 7:00 a 16:00 hrs de lunes a viernes (correo adjunto). Anterior a esto los camiones llegaban en cualquier hora aleatoriamente incluyendo horas nocturnas. Esto contribuyó en disminuir considerablemente las molestias a los vecinos por ruidos emitidos por el camión.

Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc.).</i>	\$ 77.335 CLP	
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).	
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	Estas acciones se están ejecutando actualmente. Medio de verificación contenido en anexo 6.	
N° Identificador	7	
Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m ³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m ³ . Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.	

	<p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p> <p>Se decide realizar la elevación de los muros de las zonas colindantes con la calle San Nicolas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Patio Status (calle Chiloé esquina San Nicolas): Se realizó la elevación del muro, ya que el existente tenía una altura de 2,5 metros. En efecto, con el objetivo de mitigar la emisión de ruido se elevó este muro a 5 metros. Esta acción se realizó el 31 de mayo de 2023. ▪ Portón de mantención (calle San Nicolas): Se decidió clausurar el portón de madera existente ubicado en la calle San Nicolas (a mitad de cuadra) el cual tenía una apertura en la parte superior de 1 metro. Se cambia por un muro sólido de principio a fin, con el objetivo de mitigar la emisión de ruido. Esta acción se realizó el 31 de mayo de 2023.
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc.).</i></p>	<p>\$ 26.570.000 CLP</p>
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>

<p>Comentarios Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</p>	<p>Acción ejecutada, medio de verificación contenido en anexo 7.</p>	
<p>N° Identificador</p>	<p>8</p>	
<p>Acciones Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input checked="" type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. <input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral. <input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos. <input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos. 	

	<input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector. <input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): Se realizó la instalación de un secador cortina toroide 455 INGESSO en la máquina extrusora 300, el cual de acuerdo con su especificación técnica tiene una reducción de ruido de 25 dB (A).
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc.).</i>	\$ 2.601.0442 CLP
Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio). <input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. <input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	Acción ejecutada, medio de verificación contenido en anexo 8.
Nº Identificador	9
Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m ³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m ³ . Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.

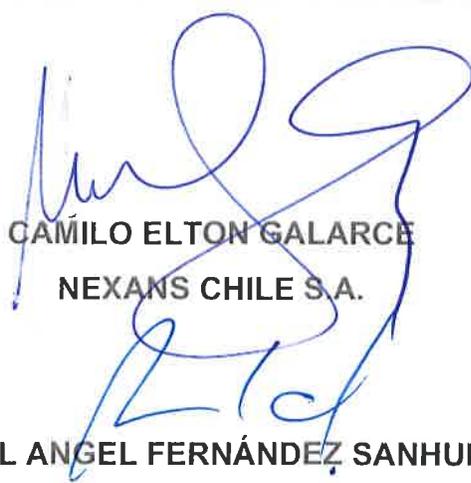
	<p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p> <p>Anualmente se destinan recursos económicos para la reparación de pisos de la planta. El plan contempla la reparación de los eventos (hoyos, grietas, fisuras, entre otros) del pavimento. Esta acción aporta en minimizar el ruido ocasionado por el paso de las grúas horquillas por dichos eventos, ya que al pasar se genera un ruido de golpeteo o vibración en los aditamentos de la grúa (sus horquillas).</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc.).</i></p>	<p>\$ 10.000.000 CLP aproximadamente considerando el trabajo total.</p>
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p>

	<input checked="" type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	Esta acción se está ejecutando actualmente. Medio de verificación contenido en anexo 9.
N° Identificador	10
Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) o implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input checked="" type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m ³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m ³ . Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. <input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral. <input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de

	<p>ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p> <p>Se tiene programado realizar el encapsulamiento adecuado a los motores de al menos las máquinas 105, 135, 304 y 315. Estas obras serán de paredes de acero galvanizado de 0,6 a 2 mm, recubierto en su interior por lana de vidrio o lana mineral para evitar reflexiones que puedan propagarse hacia el exterior. Esta deberá tener un índice de reducción acústico de al menos 20 dB.</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc.).</p>	<p>\$ 41.029.254 CLP</p>
<p>Medios de Verificación Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p>Comentarios Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</p>	<p>Acción programada para ejecución.</p>
<p>N° Identificador</p>	<p>11 Números correlativos (1,2, 3, 4...)</p>
<p>Acción y descripción de la Acción (Acción obligatoria).</p>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>

Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento	
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	2.000.000 aproximadamente	
Medios de Verificación.	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.	
Comentarios.	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>	
N° Identificador	12	Números correlativos (1,2, 3, 4, ...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. N° 2129 de la SMA. <u>Debiendo cargar el programa en el plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento,</u> de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día</p>	

	siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.	
N° Identificador	13	Números correlativos (1,2, 3, 4...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria)</i> .	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la entrega de los resultados de la medición efectuada por la ETFA, como medición final obligatoria.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	


CAMILO ELTON GALARCE
NEXANS CHILE S.A.


MIGUEL ANGEL FERNÁNDEZ SANHUEZA
NEXANS CHILE S.A.

ANEXO 1

Instalación de motor en la puerta de la trefiladora 105:

- Orden de compra con número de pedido 4100119710 que se generó para el desarrollo de la actividad. Se realizó el 30 de septiembre del 2022 como se observa en la ilustración 1:



Ilustración 1. Orden de compra automatización puerta máquina 105

- Registro fotográfico del antes y después de la instalación del motor para automatizar la puerta de la maquina 105, como se muestran a continuación:

En la ilustración 2, tomada el 15-10-2014, se muestra el componente caja de trefilación de la trefiladora 105 donde se observa que en la puerta de la maquina no hay motor y tampoco sistema de corredera de la puerta:



Ilustración 2. Maquina trefiladora 105

En la ilustración 3, se observa la máquina trefiladora 105, donde se evidencia el motor (recuadro rojo) instalado en la puerta y el sistema de corredera de la puerta (líneas amarilla):

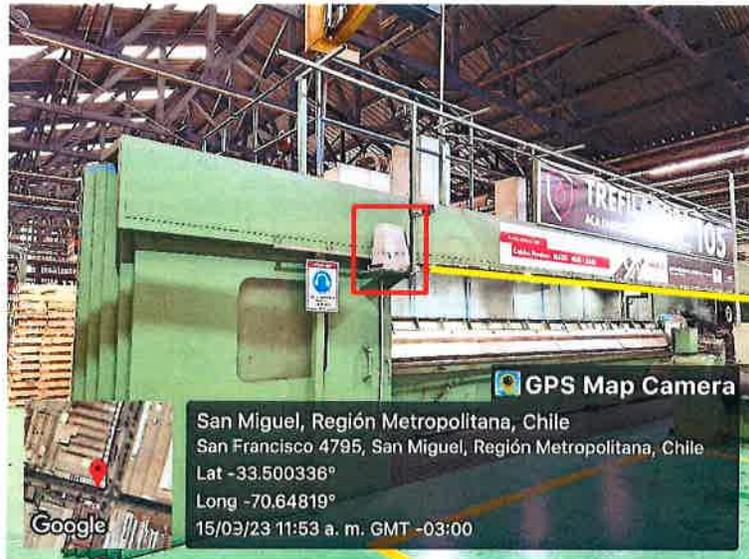


Ilustración 3. Máquina trefiladora 105 con motor para automatizar el cierre de la puerta.

NOTA: Se adjunta ficha técnica máquina 105 (Anexo 1. Ficha técnica máquina 105)

ANEXO 2

Instalación máquina Trefiladora número 132:

- Orden de compra con número de pedido 4100117121 que se generó para la compra e instalación de la máquina trefiladora número 132, se realizó el 10 de febrero del 2023 como se observa en la ilustración 4:

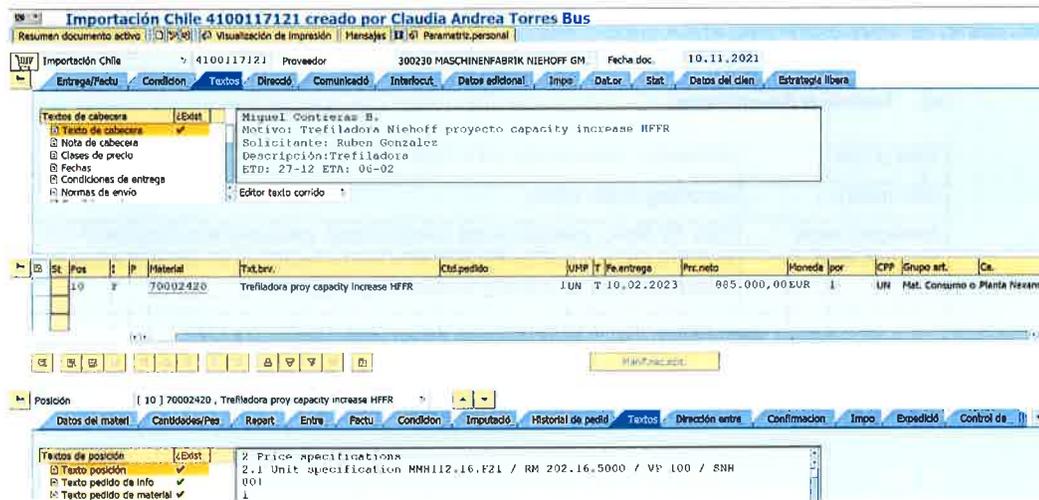


Ilustración 4. Orden de compra maquina trefiladora 132

- Registro fotográfico de la ubicación actual de la máquina trefiladora 132 (ver ilustración 5):



Ilustración 5. Máquina trefiladora 132

- Se adjunta pantallazo de la página 11 de la oferta técnica entregada por el proveedor donde se evidencia el nivel máximo de emisión acústica de 80 dB(A) (ver ilustración 6):



Offer: 111535.3 Production efficiency and technical specification of the unit

07/07/2021

4.2 Technical Specification

Type of line	production direction from left to right
Wire quality	according to EN 13602
Averaged sound pressure level	Max. 80 dB(A), average sound pressure level, measured at a distance of 1 m to the machine based on EN ISO 3744 in combination with included noise protection cabin for drawing machine and annealer.

Ilustración 6. Página 11 ficha técnica del proveedor trefiladora 132

Nota: Se adjunta oferta técnica (Anexo2. Ficha técnica maquina 132).

ANEXO 3

Desinstalación máquina Trefiladora número 131:

- Cotización (ver ilustración 7) para el desmontaje de la máquina trefiladora número 131:



ENERKAI INGENIERIA SPA.
Rut: 77.420.028-2
Giro: Serv. de ingeniería
Correo: enerkaispa@gmail.com

EK-155-23

01 de agosto del 2023

Señores
Nexans Chile

Presente

At.: Sr. Ruben Gonzalez
Jefe de Mantenimiento y Servicios Generales

Ref.: Desinstalación electromecánica de máquina trefiladora 131. Nexans.

Según lo conversado y visita a terreno, nuestra oferta se detalla a continuación.

1. Desancaje y desarme de máquina.
2. Corte y retiro de Piping en desuso
3. Marcado de cables (cinta blanca o banderola plástica), desconexión eléctrica, tableros y equipos.
4. Enrollado de cables propios de la maquina, puestos en pallet o en un extremo de su conexión.
5. Retiro de canalizaciones y cables en desuso.
6. Aniendo de maquinaria para el movimiento y traslado de equipos.
7. Todas las partes de la maquina serán puestas en pallets suministrados por nexans.
8. Relleno de desniveles dejados al retirar maquinaria con hormigon H-25.
9. Limpieza del area de trabajo.

Oferta Valor Neto	\$ 14.960.000
-------------------	---------------

Ilustración 7. Cotización desmontaje trefiladora 131

Nota: Se adjunta cotización (Anexo 3. Cotización EK-155-23 Desinstalación electromecánica de máquina trefiladora 131).

Esta máquina detuvo su funcionamiento productivo el 21-07-2023, se adjunta la declaración jurada simple (ver ilustración 8):

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

En Santiago de Chile, el 20 de septiembre de 2023, yo **Mauro García**, identificado con RUT 10.590.077-5, quien ejerzo como Gerente de Operaciones de la planta de Nexans Chile RUT 76.032-263-6, declaro que la maquina trefiladora número 131, dejo de funcionar productivamente el 21 de julio del 2023.

MAURO GARCÍA
RUT: 10.590.077-5

Ilustración 8. Declaración jurada simple

En la ilustración 9, se observa la fecha de la última actividad programada que tuvo la máquina 131, 21 de julio del 2023 destacado en color amarillo.

Estados de una máquina												
Actividades Maquina												
Rango : Del 01.01.2023 al 31.07.2023												
Fecha: 13.09.2023												
Plato/Obj	Descripción de la actividad	Fecha Inicio	Hora	Fecha Fin	Hora	Dur. Horas	Orden	Material	Texto Breve de material	Nombre empl./cand.	Observación	Def.turn
131	TERMINO DE TURNO	21.07.2023	20:59:00		00:00:00	243,02	128551	19001705 AL/CU-BLDO 12X0,305mm		Alessandro Costa De Paulo		Tarde.
131	FALLA DE PROCESOS O MATERIAL	20:07:00	21.07.2023	20:59:00		0,87	128551	19001705 AL/CU-BLDO 12X0,305mm		Alessandro Costa De Paulo		Tarde.
131	TERMINO DE TURNO	18:55:00	21.07.2023	20:07:00		1,20	128551	19001705 AL/CU-BLDO 12X0,305mm		Oscar Alberto Tapia Reyes		Tarde.
131	PRODUCCIÓN	18:52:00	21.07.2023	18:55:00		0,05	128551	19001705 AL/CU-BLDO 12X0,305mm		Oscar Alberto Tapia Reyes		Tarde.
131	FALLA DE PROCESOS O MATERIAL	16:16:00	21.07.2023	18:52:00		2,60	128551	19001705 AL/CU-BLDO 12X0,305mm		Oscar Alberto Tapia Reyes		Tarde.
131	PRODUCCIÓN	14:58:00	21.07.2023	16:16:00		1,30	128551	19001705 AL/CU-BLDO 12X0,305mm		Oscar Alberto Tapia Reyes		Tarde.
131	PRUEBAS DE DESARROLLO	10:50:00	21.07.2023	14:58:00		4,13	128551	19001705 AL/CU-BLDO 12X0,305mm		Oscar Alberto Tapia Reyes		Mañana.
131	PRODUCCIÓN	07:18:00	21.07.2023	10:50:00		3,53	128551	19001705 AL/CU-BLDO 12X0,305mm		Oscar Alberto Tapia Reyes		Mañana.
131	TERMINO DE TURNO	06:43:00	21.07.2023	07:18:00		0,58	128551	19001705 AL/CU-BLDO 12X0,305mm		Alessandro Costa De Paulo		Noche.
131	PRODUCCIÓN	02:59:00	21.07.2023	06:43:00		3,73	128551	19001705 AL/CU-BLDO 12X0,305mm		Alessandro Costa De Paulo		Noche.
131	FALLA DE PROCESOS O MATERIAL	00:29:00	21.07.2023	02:59:00		2,50	128551	19001705 AL/CU-BLDO 12X0,305mm		Alessandro Costa De Paulo		Noche.
131	PRODUCCIÓN	20.07.2023	23:13:00	21.07.2023	00:29:00	1,27	128551	19001705 AL/CU-BLDO 12X0,305mm		Alessandro Costa De Paulo		Noche.
131	FALLA DE PROCESOS O MATERIAL	21:03:00	20.07.2023	23:13:00		2,17	128551	19001705 AL/CU-BLDO 12X0,305mm		Alessandro Costa De Paulo		Tarde.

Ilustración 9. Última fecha de producción maquina 131

- Registro fotográfico de la ubicación actual de la máquina trefiladora 131 (ver ilustración 10):

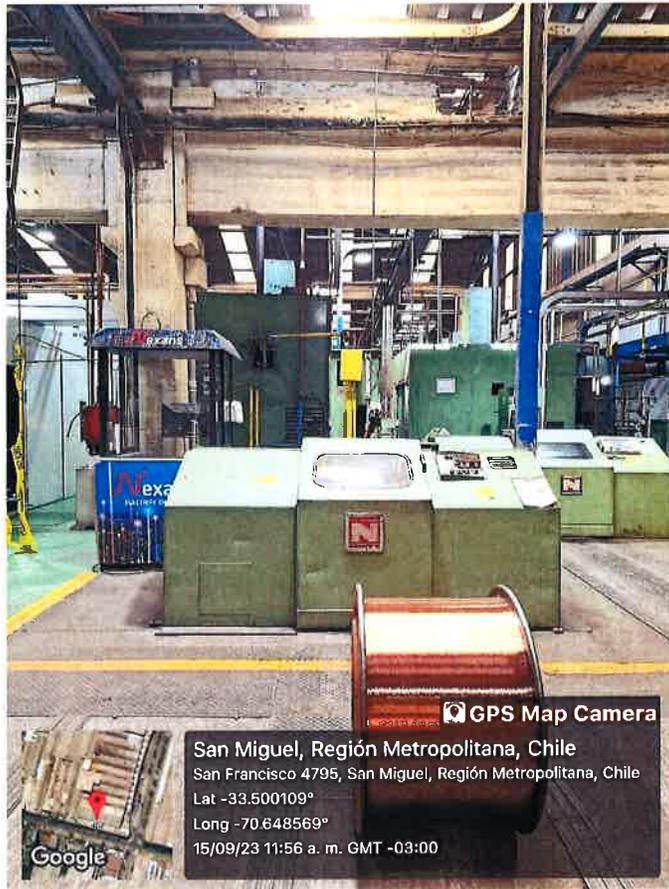


Ilustración 10. Ubicación actual de la maquina 131

ANEXO 4

Desinstalación electromagnética máquina 410:

- Orden de compra con número de pedido 4100120359 que se generó para realizar la desinstalación de la maquina 410, como se observa en la ilustración 11:

The screenshot displays a software interface for a purchase order. The title bar reads "Pedido Chile 4100120359 creado por Pamela Ferrer". The main window shows a form with the following details:

- Proveedor: 105996 ENERKAI INGENIERIA SPA
- Fecha doc.: 05.01.2023
- Textos de cabecera: SOLICITADO POR RUBEN GONZALEZ
- Detalle: Desinstalación electromecánica de máquina 410. Nexena.

SE	Pos	I	P	Material	Txt.brv.	Ctd.pedido	LIMP	T	Fe.entrega	Pic.nato	Moneda	por	CFP	Grupo art.	Ce.
	10	F	F		Desinstalación electromecánica d.		1	UN	30.01.2023	3.818.000	CLP	1	UN	Obras en curso	Plant.

At the bottom, the "Posición" field is set to "[10] Desinstalación electromecánica de máquina".

Ilustración 11. Orden de compra desinstalación electromagnética máquina 410

- Registro fotográfico de la ubicación donde se encontraba la maquina 410:

En la ilustración 12, se observa la máquina 410 antes de ser desmontada:



Ilustración 12. Máquina de corte y enrollado 410

En la ilustración 13, se observa la fecha de la última actividad de producción que tuvo la máquina, 1 de febrero del 2023 destacado en color amarillo:

Estados de una máquina

Actividades Maquina

Rango : Del 01.01.2023 al 31.07.2023

ID	Estado	Descripción de la actividad	Fecha Inicio	Hora	Fecha Fin	Hora	Dur. Horas	Orden	Material	Texto breve de material	Nombre empl./cand.
410	SIN TRABAJO PROGRAMADO		01.02.2023	13:47:00		00:00:00	4,330.22	128479	10052508 H12222-K 0.6/11V 6mm2 ROJO.		Luis Jorge Quiroz Astorga
410	PRODUCCIÓN		12:31:00	01.02.2023	13:47:00		1,27	128479	10052509 H12222-K 0.6/11V 6mm2 ROJO.		Luis Jorge Quiroz Astorga
410	SIN TRABAJO PROGRAMADO		27.01.2023	09:51:00	01.02.2023	12:31:00	122,67	128503	10023015 FREETOX H0721-K 2.5mm2 ROJO R100M.		Dagoberto Navarrete Brito
410	LIBERACIÓN MANTENCIÓN		09:27:00	27.01.2023	09:51:00		0,40	128503	10023015 FREETOX H0721-K 2.5mm2 ROJO R100M.		Hernán Méndez Villalobos
410	AVERÍA MECÁNICA		04:28:00	27.01.2023	09:27:00		4,98	128503	10023015 FREETOX H0721-K 2.5mm2 ROJO R100M.		Felipe García Brunetti
410	PRODUCCIÓN		03:32:00	27.01.2023	04:28:00		0,93	128503	10023015 FREETOX H0721-K 2.5mm2 ROJO R100M.		Felipe García Brunetti
410	PREPARACIÓN MÁQUINA		03:16:00	27.01.2023	03:32:00		0,27	128503	10023015 FREETOX H0721-K 2.5mm2 ROJO R100M.		Felipe García Brunetti
410	PRODUCCIÓN		02:53:00	27.01.2023	03:16:00		0,38	128499	10022952 FREETOX H0721-K 1.5mm2 VERDE R100M.		Felipe García Brunetti
410	COLACIÓN		01:53:00	27.01.2023	02:53:00		1,00	128499	10022952 FREETOX H0721-K 1.5mm2 VERDE R100M.		Felipe García Brunetti
410	PRODUCCIÓN		00:29:00	27.01.2023	01:53:00		1,47	128499	10022952 FREETOX H0721-K 1.5mm2 VERDE R100M.		Felipe García Brunetti
410	PREPARACIÓN MÁQUINA		00:24:00	27.01.2023	00:29:00		0,02	128499	10022952 FREETOX H0721-K 1.5mm2 VERDE R100M.		Felipe García Brunetti
410	PRODUCCIÓN		22:19:00	26.01.2023	00:24:00		2,08	128499	10022950 FREETOX H0721-K 1.5mm2 BLANCO R100M.		Felipe García Brunetti
410	REUNIÓN SOEC-SEGURIDAD-OTR		22:00:00	26.01.2023	22:19:00		0,32	128499	10022950 FREETOX H0721-K 1.5mm2 BLANCO R100M.		Felipe García Brunetti
410	SIN TRABAJO PROGRAMADO		21:33:00	26.01.2023	22:00:00		0,45	128499	10022950 FREETOX H0721-K 1.5mm2 BLANCO R100M.		Luis Jorge Quiroz Astorga
410	PRODUCCIÓN		19:30:00	26.01.2023	21:33:00		2,05	128499	10022950 FREETOX H0721-K 1.5mm2 BLANCO R100M.		Luis Jorge Quiroz Astorga
410	COLACIÓN		18:45:00	26.01.2023	19:30:00		0,75	128499	10022951 FREETOX H0721-K 1.5mm2 ROJO R100M.		Luis Jorge Quiroz Astorga
410	PRODUCCIÓN		14:58:00	26.01.2023	18:45:00		3,78	128499	10022951 FREETOX H0721-K 1.5mm2 ROJO R100M.		Luis Jorge Quiroz Astorga
410	SIN TRABAJO PROGRAMADO		10:13:00	26.01.2023	14:58:00		4,75	128499	10022951 FREETOX H0721-K 1.5mm2 ROJO R100M.		Erik Astudillo Marchant

Ilustración 13. Última fecha de producción máquina 410

- Registro fotográfico de la ubicación actual de la máquina fraccionadora 409 (ver ilustración 16):



Ilustración 16. Ubicación actual de la máquina 409

En la ilustración 17, se muestra la cabina de protección acústica en el devanador, la cual reduce considerablemente los niveles de ruido en la máquina:



Ilustración 17. Cabina de protección acústica máquina 409

ANEXO 6

Ejecución de acciones administrativas:

Se ejecutaron acciones administrativas en las instalaciones de la compañía con el objetivo de mitigar la generación y niveles de ruido generado por la actividad productiva de NEXANS Chile en horario nocturno:

- Se decidió realizar la instalación de un temporizador en el tablero eléctrico de la torre de enfriamiento el cual está programado para que se encienda a las 7:00 hrs y se apague a las 21:00 horas. Adicional a eso el sistema se desconecta desde las 21.00 horas del día sábado, hasta el lunes a las 07.00 horas.

En la ilustración 18, se muestra la orden de compra número 4100120440, que se generó para la compra del temporizador instalado en el tablero eléctrico de la torre de enfriamiento:



The screenshot shows a software interface for a purchase order. At the top, it displays 'Pedido Chile 4100120440 creado por Stefana Lamban'. Below this, there are fields for 'Proveedor' (100721 RS GROUP LIMITADA) and 'Fecha doc.' (06.01.2023). A table below lists the order items with columns for 'Material', 'Fct. brv.', 'Ctd. pedido', 'UMPT', 'Fe. entrega', 'Prc. costo', 'Monedajur', 'CPP', 'Grupo art.', 'Cic.', and 'Almacén'. The first row shows a quantity of 10 for material '65010163' (TEMPORIZADOR MULTIFUNCION SPOT, 2.) with a unit price of 77.335 CLP and a total cost of 773.35 CLP. The delivery date is 18.01.2023 and the warehouse is 'Mat/Equip. ed. Planta Nexans Chile S. Repuestos'.

	Material	Fct. brv.	Ctd. pedido	UMPT	Fe. entrega	Prc. costo	Monedajur	CPP	Grupo art.	Cic.	Almacén
10	65010163	TEMPORIZADOR MULTIFUNCION SPOT, 2.	2	CU	18.01.2023	77.335 CLP	1	CU	Mat/Equip. ed. Planta Nexans Chile S.	Repuestos	

Ilustración 18. Orden de compra del temporizador de la torre de enfriamiento

En la ilustración 19, se observa la ubicación actual del tablero eléctrico con el temporizador de la torre de enfriamiento:



Ilustración 19. Ubicación temporizador (recuadro amarillo) tablero eléctrico torre de enfriamiento

- Se realizó la gestión con el proveedor en el cambio el horario de acceso a las instalaciones de Nexans Chile de los camiones que suministran para las recargas de nitrógeno, el horario establecido quedó de 7:00 a 16:00 hrs de lunes a viernes (correo adjunto). Anterior a esto los camiones llegaban en cualquier hora aleatoriamente incluyendo horas nocturnas. Esto contribuyo en disminuir considerablemente las molestias a los vecinos por ruidos emitidos por el camión.

Nota: Se adjunta correo informativo (RV_ Recargas de 7_00 a 16_00 horas NEXANS - RE_ Ingreso Nitrógeno Linde a Nexans).

ANEXO 7

Elevación de muros:

- Orden de compra con número de pedido 4100121488 que se generó para la obra civil de los muros que se realizaron en el patio Status y zona de mantención, realizado el 31 de mayo del 2023 como se observa en la ilustración 20:



Id	St	Inst	U	IP	Material	Título	Cat.pedid	UN	Fe. entrega	Pre.costo	Mínimo labor	COP	Grupo art.	Cc.
10	F	F				PPTO 3399-B SUMINISTRO E INSTALACION		1	UN	31.05.2023	12.500.000CLP	1	UN	Ubras en curso Planta Nevans Chile
20	F	F				PPTO 3391-B CONSTRUCCIÓN MURO 100 M		1	UN	31.05.2023	12.100.000CLP	1	UN	Ubras en curso Planta Nevans Chile
30	F	F				PPTO 3420-B CONSTRUCCIÓN MURO 13 M2		1	UN	31.05.2023	1.970.000CLP	1	UN	Ubras en curso Planta Nevans Chile

Ilustración 20. Orden de compra elevación de muros

- Registro fotográfico de la ubicación actual de la elevación del muro del patio Status (ver ilustración 21), la línea amarilla muestra la elevación realizada:



Ilustración 21. Elevación muro patio Status

En la ilustración 22, se observa el muro realizado en el área de mantención:



Ilustración 22. Muro área de mantención

ANEXO 8

Secador toroidal:

- Orden de compra con número de pedido 4100119890 que se generó para la compra del secador toroidal 455, el cual se instaló en la maquina extrusora número 300 en la canoa de enfriamiento de la misma (ver ilustración 23):

NEXANS CHILE S.A.
 RUT : 96.032.263-6 Dirección : Ureta Cox 930 San Miguel Chile
 Giro : Fabricación, Comercialización, Importación y Exportación de productos de cables y conductores. Teléfono : (562) 2352 01 00 Fax : 2352 02 85



ORDEN DE COMPRA N° 4100119890

PROVEEDOR: INGENIERIA Y GESTION EN SALUD Y SEG RUT: 76400788-3 Dirección: DR. GENARO BENAVIDES 6369SANTIAGOSANTIAGO Teléfono : 942097264 - Atención : sr. Fax :	Código: 105981 Aprob.: 20/10/2022 Emisi.: 20.10.2022 Compr.: Pamela Ferrer																																	
Direcc.Entr.: San Nicolas 991 Santiago-San Miguel Centro: 4000 Planta Nexans Chile S.A. Almacén : 0060 Repuestos N° Sol. Ped.: Horario Atención Bodega: Lunes a Viernes 8:00 a 12:00 hrs. y de 13:00 a 15:00 hrs.																																		
Agradeceremos suministrar materiales que a continuación indicamos, a los precios cotizados por Ud. (\$)																																		
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Pos.</th> <th>Material</th> <th>Denominación</th> <th>Fech.Ent.</th> <th>Cantidad</th> <th>Uni</th> <th>Prec.Unit</th> <th>Mone</th> <th>%Desc</th> <th>Valor</th> <th>Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>10</td> <td>65030342</td> <td>Secador Toroide 455 para extrusoras</td> <td>31/10/2022</td> <td>2</td> <td>C/U</td> <td>1.294.041</td> <td>CLP</td> <td>0,00</td> <td>2.588.082</td> <td></td> </tr> <tr> <td>20</td> <td>70002420</td> <td>Servicio de Flete</td> <td>31/10/2022</td> <td>1</td> <td>UN</td> <td>13.360</td> <td>CLP</td> <td>0,00</td> <td>13.360</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	Pos.	Material	Denominación	Fech.Ent.	Cantidad	Uni	Prec.Unit	Mone	%Desc	Valor	Total	10	65030342	Secador Toroide 455 para extrusoras	31/10/2022	2	C/U	1.294.041	CLP	0,00	2.588.082		20	70002420	Servicio de Flete	31/10/2022	1	UN	13.360	CLP	0,00	13.360		
Pos.	Material	Denominación	Fech.Ent.	Cantidad	Uni	Prec.Unit	Mone	%Desc	Valor	Total																								
10	65030342	Secador Toroide 455 para extrusoras	31/10/2022	2	C/U	1.294.041	CLP	0,00	2.588.082																									
20	70002420	Servicio de Flete	31/10/2022	1	UN	13.360	CLP	0,00	13.360																									
Cotización N° 22302																																		

Ilustración 23. Orden de compra de secador extrusora 300

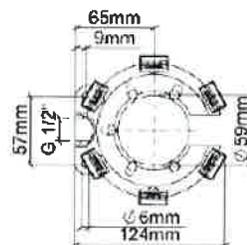
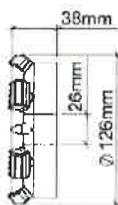
En la ilustración 24, se observa la ficha técnica del secador toroidal 455 que se instaló en la maquina 300:

CORTINA TOROIDE 455

INGESSO LTDA.



La 455 es un cortina toroidal patentada de cobertura de 360° con un exclusivo sistema de doble corrida de boquillas, aumentando notablemente la eficacia de soplado. La línea de soplado exterior hace una primera limpieza basta de las superficies para que luego la segunda línea de boquillas, haga el secado o limpieza final de la superficie. Nota: En caso de ser muy alta la velocidad se podría requerir una o más unidades adicionales. El cono de aire tiene una cobertura de 360°. Esta cortina permite la entrada y salida flexible de materiales con diámetros de hasta 25 mm y cuenta con orejas de fijación para un montaje sencillo y seguro.



Datos técnicos

	SI	EE.UU.
Sustituye tubería Ø (mm)	14	9/16 (inch)
Fuerza de soplado (N)	36.0	7.9 (lbs)
Consumo de aire (Nm ³ /h)	231	136.0 (scfm)
Nivel de sonido (dB(A))	94	94
Tecnología de boquilla	Muesca	Muesca
Material boquilla	Zr	Zr
Conexión	G 1/2"	NPT 1/2"
Tipo de conexión	Interior	Interior
Peso (kg)	0.3750	0.827
Temp. Máxima (°C)	70	158 (°F)
Presión máx. de op. (MPa)	1.0	145 (psil)

Beneficios al reemplazar una tubería de aire.

Sustituye tubería Ø (mm)	14	9/16 (inch)
Reducción ruido	25 (dB(A))	62% 25 (dB(A))
Ahorro energía	132 (Nm ³ /h)	36% 77.7 (scfm)

Explicación de los beneficios: 20.230410.02.283, EN 1.0278.020, NBR 70

Propiedades de soplado a diferentes presiones

Presión (kPa)	200	400	600	800	1000
Fuerza de soplado (N)	14.7	26.7	43.4	56.3	70.8
Consumo de aire (Nm ³ /h)	106.5	149.2	264.8	345.8	426.7
Nivel de sonido (dB(A))	86.0	91.8	96.0	99.9	102.5
Presión (psia)	40	60	80	100	120
Fuerza de soplado (oz)	72.4	107.5	141.4	173.2	208.1
Consumo de aire (scfm)	61.9	108.8	144.8	177.8	211.8
Nivel de sonido (dB(A))	89.1	92.2	95.5	98.2	100.5

Ilustración 24. Ficha técnica secador toroidal instalado en maquina 300

- Registro fotográfico de la ubicación actual del secador de la maquina 300 (ver ilustración 25):

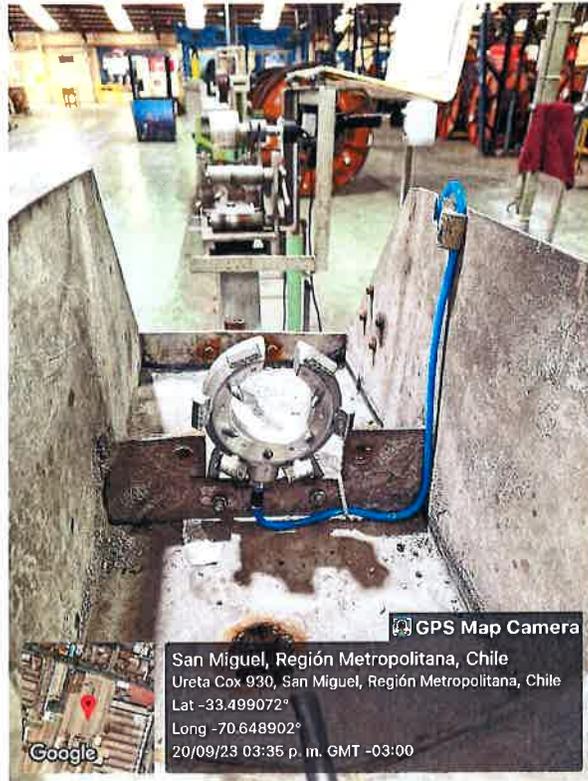


Ilustración 25. Secador canoa de enfriamiento maquina 300

ANEXO 10

Encapsulamiento de motores:

- Cotización para instalar cabina acústica con celosías en los motores de las máquinas trefiladoras 105 y 135; y de las maquinas extrusoras 304 y 315 (ver ilustración 28):

 CIBEL Ingeniería en Proyectos Acústicos	Cibel Ingeniería en Proyectos Acústicos Limitada Correo: rbassi@cibel.cl Teléfono: +569 78463613 Dirección: Av. Ejército Libertador 557, Santiago, Chile Giro: Servicios de Ingeniería Rut: 76.021.231-8 www.cibel.cl	N° COTIZACIÓN 926
	Fecha: 2022-12-22	
Nombre: Maximiliano Monsalve Rut: 76.032.263-6 Referencia: Cabinas Acústicas Nexans Planta San Miguel	Empresa: NEXANS CHILE S.A. Teléfono: +56 9 57168306 Correo: maximiliano.monsalve@nexas.com	

Estimado Maximiliano, es de nuestro agrado cotizar los siguientes productos/servicios según lo solicitado:

#	Servicio / Producto	Descripción	Cantidad	Valor	Total
1	Cabina Acústica Motor VIN Cabina de Trefilado (105)	SUMINISTRO Y MONTAJE	1 unid	357,40	357,40
2	Cabina Acústica Motores VIN Extrusión (135)	SUMINISTRO Y MONTAJE	1 unid	170,40	170,40
3	Cabina Acústica Motor Extrusión (304)	SUMINISTRO Y MONTAJE	1 unid	189,40	189,40
4	Cabina Acústica Bomba Pellets Extrusor (315)	SUMINISTRO Y MONTAJE	1 unid	236,40	236,40
				Moneda :	Unidad de Fomento
				Neto :	953,60
				IVA (19%) :	101,18
				Total :	1.134,78

1. Se debe enviar OC por servicio.
2. Valor UF a la fecha de la OC
3. Forma de pago al contado: 40% contra OC, 40% contra entrega de los trabajos, 20% contra entrega de evaluación final
4. Todos los pagos deben realizarse mediante depósito o transferencia electrónica a la cuenta corriente de la empresa, BANCO SANTANDER, número 64128850. El comprobante de depósito debe ser enviado al correo electrónico comercial@cibel.cl.
5. Plazo de Fabricación 20 días, Montaje 15 días
6. Validez de la oferta 15 días
7. Garantía 1 año

Ilustración 28. Cotización para insonorizar los motores de máquinas trefiladoras y extrusoras

Nota: Se adjunta cotización (Anexo 10. COT 926_NEXANS cabinas)

- Registro fotográfico de la ubicación y estado actual de los motores :

En la Ilustración 29, se observa la ubicación actual del motor de la maquina



Ilustración 29. Motor máquina 105

En la Ilustración 30, se observa la ubicación actual del motor de la maquina

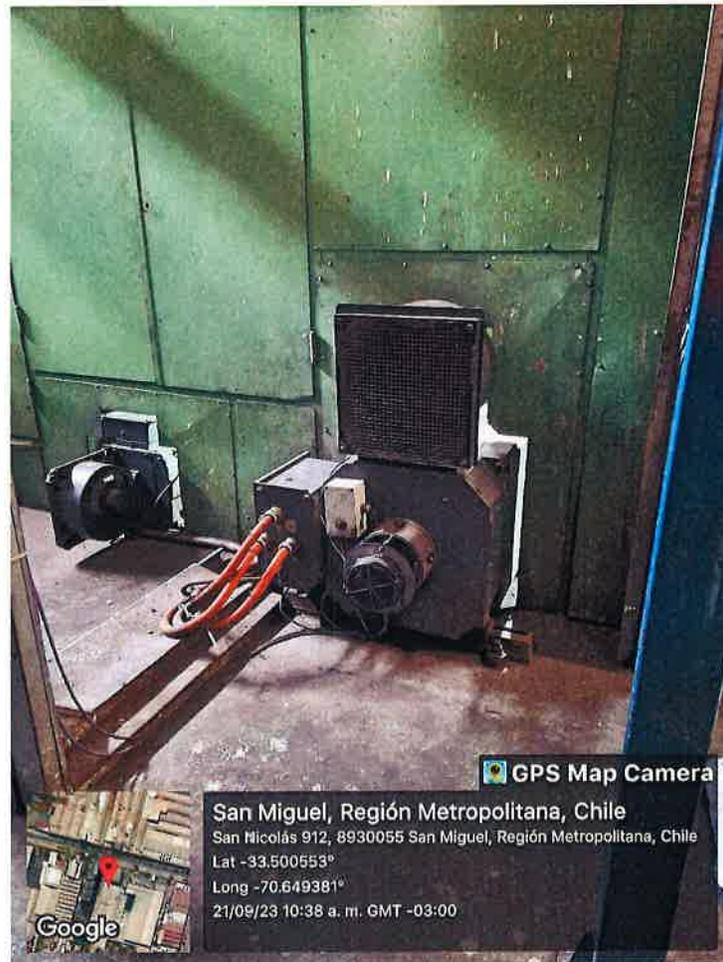


Ilustración 30. Motor máquina 135

En la Ilustración 31, se observa la ubicación actual del motor de la maquina extrusora 304:



Ilustración 31. Motor máquina 304

En la ilustración 32, se evidencia el cronograma de actividades para la ejecución de la instalación de cabinas acústicas en motores de las trefiladoras 105 y 135; y de las extrusoras 304 y 315:

TAREA	PROGRESO	INICIO	FIN
Cotizar aislantes acusticos para motores de las lineas 105, 135, 304 y 315	100%	4-9-23	8-9-23
Realizar pruebas para la implementación	0%	13-11-23	20-11-23
Generar orden de compra de la cotización seleccionada	0%	19-12-23	26-12-23
Ejecución para la implementación de las medidas analizadas y probadas	0%	12-1-24	29-3-24

Ilustración 32. Cronograma de actividades encapsulamiento motores

NEXANS CHILE S.A.

Rut : 76.032.263-6
 Giro : Fabricación, Comercialización,
 Importación y Exportación de
 productos de Cables y Conductores.

Dirección : Ureta Cox 930 San Miguel Chile
 Teléfono : (562) 2352 01 00 Fax : 2352 02 85

**ORDEN DE COMPRA N° 4100123094**

PROVEEDOR: CIBEL LTDA. RUT: 76021231-8 Dirección: EJÉRCITO LIBERTADOR 557, OF. 106,SANTIAGOSANTIAGO Teléfono : 226972944 - Atención : sr.Ronnie Bassili Gálvez Fax :	Código: 105678 Aprob.: 27/12/2023 Emisi.: 27.12.2023 Compr.: Alejandra
---	---

Direcc.Entr.: San Nicolas 991 Santiago-San Miguel Centro: 4000 Planta Nexans Chile S.A.
 Almacén : 0060 Repuestos N° Sol. Ped.:
 Horario Atención Bodega: Lunes a Viernes 8:00 a 12:00 hrs. y de 13:00 a 15:00 hrs.

Agradeceremos suministrar materiales que a continuación indicamos, a los precios cotizados por Ud.(s)

Pos.	Material	Denominación	Fech.Ent.	Cantidad	Uni	Prec.Unit	Mone	%Desc	Valor	Total
10	70002420	SUMINISTRO Y MONTAJE	15/01/2024	1	UN	953,6000	UF	0,00	953,6000	
COTIZACION N°926										

Mercadería debe venir acompañada de su respectivo Certificado de Calidad Condiciones de Pago: 30 días fecha factura LAS COMPRAS SE REGIRAN BAJO LOS TERMINOS Y CONDICIONES DE NEXANS CHILE S.A.	Por NEXANS CHILE S.A. Johanna Alcayaga Gerente Supply Chain
--	---

Imp.Total	Desc.	Valor vta	IVA	%	Imp.Final
953,6000	0,00	953,6000	181,1840	19,00	1.134,7840
SON:UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO					

PAGOS:
 Transferencia bancaria, se solicita enviar datos de Banco y N° de Cuenta Corriente asociado a RUT del Proveedor.
FACTURA DEBE INDICAR N° ORDEN DE COMPRA de NEXANS CHILE en el campo indicado por el S.I.I para estos efectos, DE LO CONTRARIO EL DOCUMENTO SERA RECHAZADO. la dirección para envío de DTE es: dte.cl@invoicing.signature-cloud.com

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA

LAS PRESENTES CONDICIONES DE COMPRA SE APLICARÁN A TODAS LAS COMPRAS DE ARTÍCULOS, MATERIALES, SERVICIOS O EQUIPOS (EN LO SUCESIVO, LOS "BIENES") REALIZADAS AL PROVEEDOR POR EL COMPRADOR IDENTIFICADO EN LA ORDEN DE COMPRA (EN LO SUCESIVO, LA "ORDEN DE COMPRA").

LAS PRESENTES CONDICIONES DE COMPRA SON LAS ÚNICAS CONDICIONES QUE SE APLICAN A LA COMPRA DE TODO TIPO DE BIENES POR PARTE DEL COMPRADOR A UN PROVEEDOR, SALVO CUALQUIER DISPOSICIÓN ESPECÍFICA PRESENTE EN LA ORDEN DE COMPRA.

LA ORDEN DE COMPRA CONSTITUYE UNA OFERTA POR PARTE DEL COMPRADOR PARA COMPRAR LOS BIENES CON ARREGLO A LAS PRESENTES CONDICIONES DE COMPRA.

EL COMPRADOR NO ACEPTARÁ OTRAS CONDICIONES DE VENTA PROPUESTAS POR UN PROVEEDOR QUE SEAN DISTINTAS O QUE COMPLEMENTEN LAS DISPOSICIONES RECOGIDAS EN LA PRESENTE Y DICHAS CONDICIONES PROPUESTAS QUEDARÁN EXCLUIDAS Y SE CONSIDERARÁN NULAS Y SIN EFECTO.

SI LA ORDEN DE COMPRA ES UN "ORDEN DE COMPRA GLOBAL" (ES DECIR, SI EN LA ORDEN NO SE ESPECIFICA UNA FECHA DE ENTREGA O UNA CANTIDAD DEFINIDA DE BIENES A ENTREGAR), LA ORDEN DE COMPRA CONSTITUIRÁ UN DOCUMENTO NO VINCULANTE Y EL VENDEDOR SOLO ESTARÁ AUTORIZADO A REALIZAR EL ENVÍO UNA VEZ EL COMPRADOR EMITA UNA ORDEN QUE HAGA REFERENCIA AL NÚMERO DE LA ORDEN DE COMPRA GLOBAL, ESPECIFICANDO UNA FECHA DE ENTREGA Y UNA CANTIDAD DEFINIDA.

I DEFINICIONES

En las presentes Condiciones, las siguientes expresiones tendrán los significados que se definen a continuación:

1.1 "Fecha de entrega" hace referencia a la fecha especificada por el Comprador para la entrega de los Bienes.

1.2 "Bienes" hace referencia a todos los productos, materiales y/o servicios que deben suministrarse, ya sea explícita o implícitamente, con arreglo a la Orden de compra, incluyendo, a título de ejemplo y sin limitación, materiales, equipos, productos manufacturados, software, diseños, certificaciones u otros documentos según proceda.

1.3 "Precio" hace referencia al precio de los Bienes y servicios especificados en la Orden de compra, menos cualquier descuento concedido por el Proveedor de conformidad con la Clausula VII siguiente.

1.4 "Comprador" hace referencia a la entidad jurídica que emite la Orden de compra, sus sucesores y cesionarios.

1.5 "Orden de compra" hace referencia al documento emitido por el Comprador (incluyendo las presentes Condiciones, cualquier documento adjunto y los planos, especificaciones y otros documentos a los que se haga referencia) y destinado al Proveedor para suministrar los Bienes, junto con cualquier corrección y modificación que se haga al mismo.

1.6 "Especificaciones" hace referencia a cualquier especificación relativa a los Bienes dada al Proveedor por el Comprador antes o en relación con esta Orden de compra.

1.7 "Subproveedor" hace referencia a cualquier persona o empresa distinta al Proveedor que suministra los Bienes o parte de los mismos, en relación con la Orden de compra, directa o indirectamente al Comprador.

1.8 "Proveedor" hace referencia a la persona o empresa que acuerda vender los Bienes al Comprador, habiéndose confiado a dicha persona o empresa el suministro de los Bienes, incluyendo cualquier parte del trabajo llevada a cabo por Subproveedores.

II PREÁMBULO

2.1 Salvo por las condiciones especiales que se incluyan en una Orden de compra, las presentes Condiciones generales de compra regirán todas las compras de Bienes del Comprador al Proveedor, y las condiciones de venta del Proveedor (generales o específicas) quedan por la presente expresamente excluidas.

2.2 Si el Proveedor no rechaza una Orden de compra en un plazo de dos (2) días laborables a partir de la fecha de emisión, o envía o entrega los Bienes al Comprador, se considerará una prueba concluyente de la aceptación por parte del Proveedor de las presentes Condiciones.

2.3 Cualquier variación de las presentes Condiciones (incluyendo cualquier condición especial acordada por las partes) no será aplicable, a menos que sea aceptada por escrito por el Comprador.

III ALCANCE

3.1 Por la presente, el Comprador encomienda al Proveedor el suministro de los Bienes y el Proveedor se compromete, sin reservas, a suministrar los Bienes con arreglo a estas Condiciones.

3.2 Si en una Orden de compra aceptada por el Proveedor no se indicasen las especificaciones técnicas o de otra índole aplicables, los Bienes que se suministren de conformidad con dicha Orden de compra deberán cumplir con las Especificaciones que las partes hayan acordado por escrito.

3.3 Las presentes Condiciones no constituyen ningún compromiso por parte del Comprador de comprar los Bienes al Proveedor, y el Comprador no se compromete con ningún volumen de compra mediante la presente.

IV SERVICIOS

4.1 El Proveedor será responsable de la ejecución de los servicios solicitados por el Comprador como se especifique en la Orden de compra y en la fecha indicada por el Comprador en dicha Orden. El Proveedor se asegurará de que su personal esté debidamente cualificado para llevar a cabo dichos servicios y de que se hayan obtenido todas las licencias, permisos de trabajo y otras autorizaciones necesarias (incluyendo cualquier póliza de seguro que el Comprador exija al Proveedor).

4.2 Los servicios que debe llevar a cabo el Proveedor no se considerarán finalizados hasta que:

(A) El Comprador o su representante autorizado haya firmado un documento de finalización de dichos servicios, como requiera el Comprador; y
(B) a discreción del Comprador, este último efectúe una inspección técnica para confirmar que los servicios han sido finalizados conforme a los estándares o especificaciones exigidos por el Comprador

4.3 La firma de un documento de finalización y la realización de una inspección técnica de conformidad con la Condición 4.2 anterior no eximirá al Proveedor de su deber o responsabilidad respecto a la ejecución de los servicios, y no implicará su aceptación por parte del Comprador. No se considerará que el Comprador ha aceptado la ejecución de ningún servicio a menos que y hasta que confirme al Proveedor su conformidad con la Orden de compra.

V ACEPTACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA Y MODIFICACIONES

5.1 El Proveedor deberá acusar recibo de la Orden de compra por escrito y deberá confirmar el Precio, las cantidades y las Fechas de entrega estipuladas en la Orden de compra en un plazo máximo de tres (3) días hábiles a partir de su recepción. Si el Proveedor no acusara recibo de la Orden de compra en el plazo especificado, se considerará que ha aceptado la Orden de compra.

5.2 Una vez el Proveedor haya acusado recibo de la Orden de compra o se considere que lo ha aceptado, el Proveedor no podrá corregir ni modificar la Orden de compra sin el previo consentimiento por escrito del Proveedor.

5.3 Hasta la Fecha de entrega, el Comprador se reserva el derecho de modificar cualquier Orden de compra (incluyendo, sin limitación, el aumento y/o la reducción de las cantidades de Bienes pedidos inicialmente). Toda reclamación por parte del Proveedor de un pago adicional por tales modificaciones deberá hacerse por escrito inmediatamente después de que el Proveedor reciba dichas modificaciones y deberá enviarse al Comprador para que dé su aprobación antes de realizar los cambios en cuestión.

VI SUFICIENCIA DE LOS DOCUMENTOS DE ORDEN DE COMPRA

6.1 El Proveedor examinará la Orden de compra y notificará a la mayor brevedad al Comprador (y en cualquier caso en un plazo de 7 días) cualquier error, omisión o discrepancia presente en dicha Orden de compra. Si el Proveedor no se lo notificara al Comprador con arreglo a esta Condición 6.1, el Proveedor será responsable ante el Comprador de los efectos que pueda tener dicho error, omisión o discrepancia. A la recepción de una notificación del Proveedor según lo dispuesto en la presente Condición 6.1, el Comprador deberá corregir inmediatamente, en la medida en que sea necesario según su opinión razonable, la Orden de compra para tener en cuenta las anomalías notificadas por el Proveedor.

6.2 Si en la Orden de compra figura o se hace referencia a más de una especificación técnica o estándar en relación con un mismo artículo a suministrar al Comprador, se considerará aplicable el estándar o especificación más estricta.

6.3 Si se precisase cualquier trabajo que no se indica en la Orden de compra, pero que el Comprador considera en su razonable opinión que es, no obstante, necesario para el adecuado suministro de los Bienes, el Proveedor deberá llevar a cabo dicho trabajo y se considerará que tal trabajo ha sido incluido en el Precio.

6.4 A excepción de cualquier obligación que el Comprador acepte expresamente cumplir en virtud de la Orden de compra, el Proveedor será responsable de hacer todo lo necesario para suministrar al Comprador los Bienes indicados en la Orden de compra.

VII PRECIOS

7.1 El Precio a pagar por los Bienes indicado en la Orden de compra deberá incluir, si necesario, la instalación y todos los royalties, honorarios y otras sumas pagaderas a terceros en relación con los Bienes.

7.2 A menos que se acuerde otra cosa por escrito, todos los Precios que figuren en la Orden de compra serán cerrados, no revisables e incluirán todos los costes de embalaje, empaquetado, carga, transporte, seguro, entrega y descarga en el lugar de entrega indicado en la Orden de compra, así como cualquier tasa, impuesto o gravamen distintos al IVA.

7.3 El Comprador tendrá derecho a obtener descuentos por pago al contado, compra al por mayor, grandes volúmenes u otros, que el Proveedor conceda normalmente a sus clientes.

7.4 Los precios que el Proveedor ofrece al Comprador no deberán ser superiores a los que el Proveedor cobra a sus clientes preferentes, teniendo en cuenta las diferencias importantes que pueda haber en las especificaciones, cantidades, condiciones económicas en el momento de la Orden y otras condiciones de suministro.

7.5 Cualquier aumento de los Precios, ya se deba al incremento del coste de los materiales, de la mano de obra, del transporte o de otros costes, honorarios y gastos, o por cualquier otra razón, quedará sometido al previo consentimiento expreso y por escrito del Comprador.

7.6 El Comprador se reserva el derecho de deducir del Precio:

- (A) el Precio de cualquier Bien defectuoso, cualquier coste o gasto en que incurra el Comprador para devolver los Bienes defectuosos al Proveedor y cualquier pérdida consecuente o pérdida de beneficios que se derive de ello; y
- (B) cualquier indemnización por daños y perjuicios pactada previamente de conformidad con lo dispuesto en la Condición 10.3 siguiente; y
- (C) cualquier otra, compensación, reconvencción o contrademanda a la que el Comprador pueda tener derecho en cualquier momento.

VIII FACTURACIÓN - PAGOS

8.1 Para cada entrega se emitirá una factura separada.

8.2 Cada factura deberá especificar el peso total bruto y neto de cada envío, las cantidades entregadas, el número de la Orden de compra del Comprador, el Precio, los descuentos concedidos y, si procede, cualquier gasto relacionado definido en la Orden de compra.

8.3 Salvo especificación en contrario en la Orden de compra, las condiciones de pago son a sesenta (60) días a partir de final del mes en que (A) los Bienes fueron entregados y aceptados por el Comprador y (B) el Comprador recibió una factura válida y correcta del Proveedor. El pago se efectuará por transferencia bancaria o cheque, siempre que la factura satisfaga todos los requisitos establecidos en la Condición 8.2.

8.4 El pago por parte del Comprador del Precio no constituirá una aceptación de los Bienes y se realizará sin perjuicio de cualquier derecho que el Comprador pueda tener si los Bienes no cumplen alguna de las especificaciones o si el Proveedor incumple todas o alguna de las cláusulas de la Orden de compra.

8.5 El Comprador podrá, en cualquier momento, deducir cualquier suma debida por el Proveedor al Comprador, ya sea en virtud del contrato de venta aplicable u otro motivo, de cualquier suma debida por el Comprador al Proveedor (incluyendo cualquier IVA por pagar aplicable).

IX ENTREGA

9.1 A menos que se acuerde otra cosa por escrito, la entrega de los Bienes se efectuará en la Fecha de entrega, en el lugar y fecha indicados en la Orden de compra.

9.2 El Proveedor suministrará al Comprador toda la información que pueda ser necesaria o útil para permitir al Comprador recibir los Bienes.

9.3 Cada entrega deberá corresponderse exactamente con la cantidad indicada en la Orden de compra y el Comprador se reserva el derecho de devolver cualquier Bien excedente de conformidad con la Condición 12.

9.4 La aceptación de la entrega de los Bienes no constituirá una aceptación de los Bienes.

9.5 Si la entrega es incompleta, y sin perjuicio de los demás derechos o recursos que el Comprador pueda tener por ley o en virtud de la Orden de compra, el Comprador se reserva el derecho de aceptar o rechazar los Bienes, no obstante la firma por parte del Comprador, y de cancelar el pago.

9.6 La entrega o ejecución a plazos estará sujeta al previo consentimiento expreso y por escrito del Comprador, y si este aceptase la entrega de los Bienes a plazos, cada entrega deberá facturarse separadamente, pero todas las entregas se tratarán como un único pedido y no será divisible.

9.7 La entrega con anterioridad a la Fecha de entrega no conllevará ningún aumento del Precio. Si una entrega se efectuase con más de 48 horas de antelación respecto a la Fecha de entrega, el Comprador podría, si bien no está obligado a hacerlo, almacenar los Bienes a cuenta y riesgo del Proveedor. Todos los costes que se originen serán deducidos por el Comprador de cualquier suma que el Comprador deba al Proveedor en virtud de cualquier Orden de compra.

9.8 El Comprador podrá en cualquier momento ordenar al Proveedor posponer la entrega de los Bienes hasta en sesenta (60) días, siempre que el Comprador notifique por escrito dicho aplazamiento al Proveedor al menos cinco (5) días antes de la Fecha de entrega, y el Comprador no incurrirá en responsabilidad alguna con respecto al Proveedor por dicho aplazamiento. En el caso de un aplazamiento de la entrega por parte del Comprador de conformidad con la presente Condición 9.8, el Proveedor será responsable del almacenamiento de los Bienes a su cuenta y riesgo hasta la nueva Fecha de entrega.

X RETRASOS EN LA ENTREGA

10.1 El tiempo es esencial en la ejecución de cualquiera y todas las obligaciones del Proveedor para cada Orden de compra.

10.2 El Proveedor deberá notificar inmediatamente y en cualquier caso en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, por escrito al Comprador cualquier retraso en la entrega de los Bienes que ocurra o que el Proveedor prevea. Dicha notificación deberá incluir detalles sobre el efecto que tendrá en la Fecha de entrega, los motivos de dicho retraso y la acción correctora propuesta por el Proveedor. El hecho de realizar dicha notificación no eximirá al Proveedor de hacer todo lo posible para reducir dicho retraso y esto sin perjuicio de los demás derechos o recursos que el Comprador pueda tener por ley o en virtud de la Orden de compra.

10.3 No obstante la recepción de la notificación con arreglo a la Condición 10.2 anterior, el Comprador se reserva el derecho, a su exclusiva discreción y sin perjuicio de los demás derechos o recursos que pueda tener por ley o en virtud de la Orden de compra, de:

(A) aceptar una extensión de la Fecha de entrega o un calendario de ejecución revisado ; o

(B) cancelar la Orden de compra total o parcialmente, y el Proveedor no tendrá derecho a recibir ninguna compensación por dicha cancelación y deberá reembolsar al Comprador todos los costes y gastos en que incurra el Comprador como resultado de la cancelación de la Orden de compra, incluyendo, sin limitarse a ello, el coste de compra de los artículos de sustitución obtenidos de otros proveedores; o

(C) exigir al Proveedor sin previa notificación una indemnización por daños y perjuicios del dos por ciento (2%) del valor de la Orden atrasado por cada semana (o parte de la semana) de retraso, hasta un máximo de veinte por ciento (20%) del valor total de la Orden de compra. El pago de dicha indemnización por parte del Proveedor no le eximirá del cumplimiento de sus obligaciones según la Orden de compra y será sin perjuicio del derecho del Comprador de reclamar otras reparaciones adicionales en la medida en que esta indemnización por daños y perjuicios no cubra todos los daños sufridos por el Comprador como resultado del retraso del Proveedor.

10.4 Sin perjuicio de los demás derechos o recursos que el Comprador pueda tener por ley o en virtud de la Orden de compra, si el Comprador ya había aceptado la entrega o ejecución parcial de los Bienes y en su razonable opinión dichos Bienes no pueden usarse ni ser puestos en funcionamiento sin los Bienes cuya entrega o ejecución sufre retraso, el Comprador se reserva el derecho de devolver los Bienes que ya le habían sido entregados a cargo del Proveedor y el Proveedor le reembolsará inmediatamente al Comprador cualquier suma que ya se haya abonado al Proveedor por dichos Bienes.

XI TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD Y RIESGOS

11.1 Sin perjuicio de cualquier derecho de rechazo que pueda tener el Comprador, la plena propiedad de los Bienes se transferirá al Comprador en una de estas dos fechas, según la que ocurra primero: la fecha en que los Bienes sean entregados al Comprador o la fecha en que el Comprador pague dichos Bienes al Proveedor, y el Proveedor se compromete a otorgar todos los documentos y hacer todo lo necesario para formalizar dicha transferencia de propiedad.

11.2 El riesgo en relación con los Bienes será asumido por el Proveedor hasta que los Bienes sean entregados de conformidad con la Orden de compra.

XII RECHAZO Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES

12.1 No se considerará que el Comprador ha aceptado cualquier parte de los Bienes hasta que este haya realizado una inspección física de los Bienes y hayan confirmado al Proveedor que son conformes a la Orden de compra. El Comprador podría rechazar, mediante notificación por escrito al Proveedor, los Bienes que razonablemente crea que no son conformes a la Orden de compra hasta un tiempo razonable después de dicha inspección.

12.2 En la notificación de rechazo, el Comprador deberá especificar los motivos de dicho rechazo y devolver los Bienes rechazados al Proveedor a cuenta y riesgo de este último. A menos que el Comprador notifique lo contrario al Proveedor, el Proveedor deberá reemplazar los Bienes rechazados sin demora y sin coste adicional para el Comprador con Bienes que sean, en todos los aspectos, conformes a la Orden de compra, y reembolsará al Comprador cualquier pago anticipado realizado por el Comprador en relación con dichos Bienes rechazados.

12.3 El rechazo de los Bienes por parte del Comprador no eximirá al Proveedor de su responsabilidad respecto al tiempo de entrega y, sin perjuicio de la generalidad de lo expuesto anteriormente, cualquier Bien entregado que no satisfaga los requisitos de la Orden de compra será tratado como un entrega con retraso y estará sujeto a lo dispuesto en la Condición 10.

XIII EMBALAJE

13.1 Los Bienes serán marcados siguiendo las instrucciones del Comprador y cualquier reglamentación y requisito aplicables, y serán embalados por el Proveedor en recipientes creados para garantizar que el contenido llegue en perfecto estado y se mantendrá en perfecto estado durante el almacenamiento, y se entregarán al Comprador utilizando un medio de transporte que garantice que los Bienes lleguen en perfecto estado.

13.2 El Proveedor será responsable y deberá indemnizar al Proveedor por cualquier pérdida, daño y gasto (ya sea directo, indirecto o consecuente) que sufra o en que incurra el Comprador en relación con cualquier reclamación, o que se derive o resulte de ella,

relativa al uso de recipientes inadecuados y/o materiales de embalaje que no cumplen con las leyes, normas o reglamentaciones aplicables.

13.3 A menos que se acuerde lo contrario por escrito, el Comprador no tendrá que devolver al Proveedor ningún material de embalaje. Si el Proveedor deseara recuperar dichos embalajes, deberá indicárselo al Comprador al aceptar la Orden de compra y deberá organizar la colecta del material de embalaje por su cuenta, coste y riesgo. El Comprador no será en ningún caso responsable ante el Proveedor en relación con cualquier embalaje extraviado o en mal estado.

XIV INSPECCIÓN Y PRUEBAS

14.1 El Proveedor llevará a cabo, a su cargo, todas las revisiones y pruebas, y otorgará las certificaciones que exija específicamente la Orden de compra o la ley, los códigos adecuados y las prácticas de ingeniería contrastadas. El Proveedor notificará por escrito al Comprador, ya sea por correo electrónico o fax, con una antelación mínima de catorce (14) días, el momento y el lugar en que se llevarán a cabo dichas revisiones y/o pruebas. El Proveedor, a solicitud del Comprador, deberá suministrarle una copia de todos los datos de las revisiones/pruebas correspondientes. No podrá procederse a la entrega de ningún Bien hasta que se hayan efectuado todas las pruebas e inspecciones aplicables que certifiquen que no contienen defectos.

14.2 El Comprador se reserva el derecho de asistir y presenciar todas las revisiones y pruebas de los Bienes, así como de llevar a cabo sus propias revisiones, pruebas e inspecciones de los Bienes y de auditar cualquier servicio realizado. Se dará al Comprador, gratuitamente, acceso razonable a las instalaciones del Proveedor y, cuando sea razonablemente factible, a las instalaciones del Subproveedor con vistas a la revisión y pruebas aquí descritas.

14.3 El Proveedor suministrará gratuitamente al personal o representantes autorizados del Comprador que lleven a cabo cualquier revisión, prueba o inspección en nombre del Comprador, todos los equipos, material y servicios para permitirles realizar su tarea en las instalaciones del Proveedor, o cuando sea razonablemente factible, en las instalaciones del Subproveedor.

14.4 Nada de lo siguiente:

(A) la asistencia o no asistencia por parte del Comprador a la revisión o pruebas llevadas a cabo por el Proveedor; ni

(B) la realización de revisiones, pruebas o inspecciones por el Comprador; ni

(C) la revisión o aprobación por parte del Comprador de los documentos u otros trabajos del Proveedor;

eximirá al Proveedor de sus obligaciones en virtud de la Orden de compra ni podrá considerarse que constituye una aceptación de los Bienes por el Comprador.

14.5 El Comprador se reserva el derecho de designar a terceros para revisar, probar, inspeccionar, acelerar y administrar la Orden de compra en su nombre y el Proveedor deberá tratar a estos agentes como si fueran el propio personal del Comprador.

14.6 El Comprador y sus representantes autorizados tendrán derecho siempre que resulte razonablemente procedente a partir de la fecha del Pedido de compra y durante un periodo de cinco (5) años tras el mismo, a inspeccionar todos los registros y documentos relacionados, así como los procedimientos y controles, y a entrevistar al Proveedor, sus agentes y Subproveedores, con el único fin de determinar si se han cumplido los requisitos de la Orden de compra, y el Proveedor deberá conservar todos los registros y documentos relacionados, procedimientos y controles relativos a la Orden de compra durante un periodo de cinco (5) años a partir del momento en que finalice la ejecución de la Orden de compra.

XV GARANTÍA

15.1 El Proveedor garantiza y declara al Comprador que:

(A) los Bienes (incluyendo las piezas de repuesto) estarán libres de defectos de diseño, mano de obra y material, y deberán cumplir en todos los aspectos los criterios de funcionamiento, las especificaciones, los diseños y otras descripciones suministradas por el Comprador; asimismo serán nuevos, estarán adaptados y serán suficientes para los fines para los que están previstos como se declara en la Orden de compra, y su calidad será satisfactoria;

(B) posee la experiencia y capacidad (incluyendo a ingenieros, supervisores y otros miembros del personal competentes y en número suficiente), tiene a su disposición todos los servicios, conocimientos, experiencia y financiación necesarios, y dispondrá de todos los materiales, herramientas y equipos necesarios para garantizar el suministro satisfactorio y puntual de los Bienes;

(C) observará y ejercerá el nivel de cuidado y competencia normalmente garantizado por proveedores de reconocido prestigio en la ejecución de trabajos similares, y no introducirá en los Bienes sin el previo consentimiento por escrito del Comprador ningún diseño o característica, a menos que dicho diseño o característica haya sido introducido en artículos similares a los Bienes y su uso comercial haya sido demostrado;

(D) cualquier servicio realizado por el Proveedor o un Subproveedor será llevado a cabo en todo momento con los niveles de calidad de mano de obra más altos y con la debida celeridad, cuidado, habilidad y diligencia, y dichos servicios se efectuarán de conformidad con las especificaciones dadas por el Comprador y con arreglo a los niveles de calidad más altos utilizados en el sector del Proveedor; y

(E) los Bienes serán suministrados respetando los requisitos aplicables de cualquier ley, disposición legislativa, Orden o reglamentación que esté vigente cuando se suministren los Bienes.

15.2 En el caso de que los Bienes sean defectuosos o incumplan para alguna otra manera cualquiera de las garantías estipuladas en la Condición 15.1 anterior en cualquier momento y hasta un plazo de dos (2) años tras la fecha en que dichos Bienes fueron puestos en uso comercial por el Comprador, sus subcompradores o clientes, y sujeto a disposiciones legales más extensas en el tiempo, el Proveedor deberá, a su propio cargo, con la mayor celeridad posible y a discreción del Comprador, realizar las modificaciones, reparaciones y sustituciones que sean necesarias para que los Bienes cumplan las especificaciones contractuales y las garantías recogidas en la Condición 15.1 anterior, y reembolsará al Comprador todos los costes y gastos en que haya incurrido el Comprador en relación con la rectificación de dicho mal funcionamiento, avería o defecto, incluyendo, en el caso de que los Bienes hayan sido incorporados en productos acabados, los costes de volver a fabricar dichos productos, así como cualquier importe debido por el Comprador a sus clientes como los costes de desmontar y reemplazar los productos acabados que incluían Bienes defectuosos y el coste de entregar los productos acabados sustitutivos.

15.3 Si el Proveedor no comenzase o no actuase diligentemente para finalizar la modificación, reparación o sustitución de los Bienes con arreglo a lo dispuesto en la Condición 15.2 en el plazo acordado por las partes (que será un periodo de tiempo razonable si las partes no logran llegar a un acuerdo sobre el plazo), el Comprador podrá solucionar el problema o hacer que un tercero solucione el problema en su nombre, y todos los costes que se deriven serán a cargo del Proveedor, siempre y cuando se notifique previamente por escrito al Proveedor de la ejecución de la acción para solucionar el problema por o en nombre del Comprador. El Comprador tendrá derecho a deducir

cualquier suma que le deba el Proveedor con arreglo a la presente Condición 15.3 de cualquier importe debido por el Comprador al Proveedor (en virtud de esta Orden de compra u otros).

15.4 Si el Proveedor reemplaza o repara los Bienes de conformidad con la Condición 15.2, las disposiciones de las Condiciones 15.2 y 15.3 se aplicarán a dichos Bienes reemplazados o reparados durante un periodo de dos (2) años a partir de la fecha en que volvieron a ser puestos en uso comercial.

15.5 Para despear cualquier duda, todas las declaraciones y garantías concedidas por el Proveedor en virtud de esta Orden de compra son condiciones de dicha Orden de compra.

15.6 Cada una de las declaraciones y garantías establecidas en esta Condición 15 es individual e independiente y dichas declaraciones y garantías se añadirán y no reemplazarán a las garantías y condiciones legales.

15.7 Las condiciones estipuladas en esta Condición 15 sobrevivirán a la expiración o rescisión de cualquier Orden de compra.

XVI HERRAMIENTAS DEL COMPRADOR

16.1 Cualquier herramienta, molde u otros equipos que el Comprador suministre al Proveedor para la ejecución de la Orden de compra (en lo sucesivo, la "Propiedad del Comprador") continuará siendo propiedad del Comprador y el Proveedor deberá conservar la Propiedad del Comprador identificada en todo momento de manera clara como siendo propiedad del Comprador. El Proveedor mantendrá la Propiedad del Comprador en calidad de depositario y la utilizará exclusivamente para ejecutar la Orden de compra para y en nombre del Comprador, y devolverá dicha Propiedad al Comprador inmediatamente si se lo solicita.

16.2 El Comprador no hace ninguna declaración ni concede ninguna garantía en relación con la naturaleza o calidad de la Propiedad del Comprador, que se suministra en consecuencia "en el estado en que se encuentra".

16.3 El Proveedor ejercerá todo el cuidado necesario para proteger y conservar debidamente la Propiedad del Comprador y será responsable de cualquier pérdida o daño a la misma o que sea causada por la Propiedad del Comprador mientras se encuentre bajo el control o posesión del Proveedor. El Proveedor deberá asegurar la Propiedad del Comprador a su valor total de reemplazo a nombre tanto del Proveedor como del Comprador, y a beneficio del Comprador contra pérdidas, daños, robo o destrucción. Todas las sumas de dinero recibidas en virtud de dicho seguro deberán pagarse directamente al Comprador.

16.4 El Proveedor no pignorarán, gravará ni concederá un derecho de retención sobre la Propiedad del Comprador ni reclamará ningún título de propiedad, derecho o interés sobre la misma.

XVII SEGURO, RESPONSABILIDAD E INDEMNIZACIONES

17.1 El Proveedor deberá contratar y mantener, a su cargo, una póliza de seguro completa y suficiente con una compañía aseguradora de reconocido prestigio para cubrir sus responsabilidades reales y potenciales según la presente, con unos límites aceptables para el Comprador. A solicitud del Comprador le proporcionará las pruebas necesarias que confirmen la existencia de dicha póliza de seguro.

17.2 El Proveedor será responsable de todas las pérdidas, daños, costes (incluyendo las costas procesales) y gastos, ya sean directos, indirectos, consecuentes, pérdida de beneficios previstos u otros, que sufra el Comprador como resultado de cualquier incumplimiento de la garantía por parte del Proveedor, un fallo del Proveedor en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud de una Orden de compra, la realización de declaraciones falsas por parte del Proveedor o la cancelación por parte del Comprador de la Orden de compra con arreglo a la Clausula XIX.

17.3 El Proveedor deberá eximir de responsabilidad e indemnizar al Comprador por cualquier responsabilidad por muerte, enfermedad o lesión a terceros, o por la pérdida o daño a la propiedad de terceros, y por toda reclamación, demanda o , acto procesal que resulten directa o indirectamente de ello y que se deriven de cualquier acto o incumplimiento del Proveedor, sus Subproveedores, sirvientes o agentes durante la ejecución de cualquiera de sus obligaciones según la Orden de compra, incluyendo, sin limitar la generalidad de lo expuesto anteriormente, cualquier responsabilidad que surja de conformidad con cualquier legislación sobre responsabilidad por productos que fuera puntualmente aplicable.

XVIII SUSPENSIÓN POR EL COMPRADOR

18.1 Si el Proveedor no cumpliera con alguna de sus obligaciones de acuerdo con la Orden de compra, el Comprador podrá Ordenar al Proveedor la suspensión de la Orden de compra en su totalidad o en parte, en cualquier momento hasta 6 meses, sin perjuicio de los demás derechos que el Comprador pueda tener por ley o en virtud de la Orden de compra.

18.2 Todos los costes que la suspensión según la presente Condición 18 acarreen al Proveedor serán a su exclusiva cuenta y riesgo.

XIX TERMINACIÓN POR EL COMPRADOR

19.1 El Comprador tendrá derecho (sin responsabilidad alguna por su parte) a terminar la Orden de compra en su totalidad o en parte (o cualquier otra Orden de compra con el Proveedor), sin perjuicio de los demás derechos que el Comprador pueda tener por ley o en virtud de la Orden de compra, inmediatamente tras su notificación, y deberá ser indemnizado por el Proveedor de conformidad con la Condición 17.2 si el Proveedor:

(A) incumpliese o no observase cualquiera de sus obligaciones en virtud de una Orden de compra; o

(B) se declarara insolvente o se emitiera un auto de declaración judicial de suspensión de pagos contra él o procediese a la liquidación, ya sea voluntaria o no (excepto para fines de reconstrucción o consolidación empresarial de buena fe), o llegase a acuerdos o convenios con sus acreedores o hiciese una cesión general en beneficio de sus acreedores, o llevase a cabo su actividad bajo el control de un administrador concursal, un director, un liquidador o un administrador en beneficio de sus acreedores o de cualquiera de ellos, o se viera sometido a procedimientos análogos a los citados arriba en la jurisdicción en la que la empresa fue constituida o lleva a cabo su actividad.

19.2 Tras la terminación según la presente, el Comprador podrá:

(A) devolver al Proveedor a cuenta y riesgo del Proveedor parte o todos los Bienes entregados, y/o

(B) entrar en las instalaciones del Proveedor y recuperar los Bienes en los que el título de propiedad ha sido transferido al Comprador de conformidad con la Condición 11.1 anterior.

19.3 El Comprador podrá, a su exclusiva discreción y en cualquier momento, terminar o cancelar cualquier Orden de compra emitido según la presente, en su totalidad o en parte, en cualquier momento por conveniencia. La notificación de dicha terminación entrará en vigor inmediatamente tras su recepción, a menos que se establezca otra cosa en la carta de notificación de la terminación. La terminación no conllevará ninguna responsabilidad ante el Proveedor además del pago de aquellos Bienes que en la fecha de terminación (i) estén listos para su envío al Comprador o (ii) se encuentren en ese momento en tránsito hacia el Comprador (iii) o ya hayan sido entregados al Comprador de conformidad con las presentes Condiciones Generales y la Orden de compra correspondiente. Con vistas a justificar el

el pago solicitado, el Proveedor deberá suministrar una factura en la que se detallen los Bienes enviados o entregados con arreglo a la presente cláusula 19.3.

19.4 Todas las pérdidas, daños, gastos y costes en que incurra el Comprador debido a dicha terminación con arreglo a la clausula 19.1, ya sean directos, indirectos, consecuentes u otros, incluyendo, sin limitación, las indemnizaciones por daños y perjuicios pactadas, los costes de envío y almacenamiento y los costes de hacer que los Bienes sean suministrados por terceros, correrán exclusivamente a cuenta del Proveedor.

XX CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICIDAD

20.1 El Proveedor mantendrá y hará que sus empleados y Subproveedores mantengan en estricto secreto y no divulguen a terceros (salvo a empleados del Proveedor que "necesiten conocerlo" y Subproveedores que acepten la misma obligación de secreto), cualquier información, dato y documentación suministrada por el Comprador al Proveedor en relación con la Orden de compra o que lleguen a conocimiento del Proveedor a través de la ejecución del trabajo en virtud de la Orden de compra, siempre que no sea de dominio público por un motivo distinto a un acto u omisión del Proveedor. Salvo en la medida en que sea necesario para el suministro de los Bienes, el Proveedor no podrá copiar ni hacer resúmenes de documentos relativos a la Orden de compra en nombre propio o en nombre de terceros.

20.2 El Proveedor será responsable del cumplimiento por parte de sus empleados y Subproveedores de las obligaciones del Proveedor recogidas en la presente Condición 20.

20.3 El Proveedor no revelará la existencia de esta Orden de compra ni del nombre del Comprador en ningún folleto, publicación interna de la empresa, material publicitario u otras comunicaciones similares a terceros sin el previo consentimiento por escrito del Comprador.

20.4 Solo se podrán tomar fotografías de cualquier equipo, instalación o propiedad del Comprador con el previo consentimiento por escrito de este. Cualquiera de estas fotografías y el negativo o medio electrónico de las mismas serán considerados información confidencial del Comprador.

20.5 Las disposiciones de la presente Condición 20 sobrevivirán a la rescisión o expiración de esta Orden de compra por la causa que sea, pero cesarán de aplicarse a cualquier información, dato y documentación que pase a ser de dominio público por un motivo distinto a un incumplimiento por parte del Proveedor de sus obligaciones según la presente.

XXI PROPIEDAD INTELECTUAL

21.1 Todos los informes, especificaciones, diseños, otros documentos, planos o software informático suministrado por el Comprador al Proveedor en relación con esta Orden de compra seguirán siendo propiedad exclusiva del Comprador y el Proveedor solo podrá utilizarlos para la ejecución de esta Orden de compra y deberá devolverlos inmediatamente al Comprador tras la finalización del mismo o tras su rescisión por cualquier motivo.

21.2 El título de propiedad de todos los diseños, especificaciones, cálculos y cualquier otro documento o software informático (incluyendo códigos de objeto o códigos fuente documentados de software) preparados por el Proveedor o Subproveedores específicamente en relación con el suministro de los Bienes para el Comprador, junto con cualquier derecho de autor, derecho de diseño u otros derechos de propiedad intelectual de los mismos, pasará exclusivamente al Comprador y este tendrá derecho a utilizar todos los diseños, especificaciones, cálculos y cualquier otro documento o software informático suministrado en virtud de esta Orden de compra sin que conlleve ningún tipo de obligación con respecto al Proveedor o Subproveedores.

21.3 El Proveedor no podrá fabricar ni utilizar para terceros los Bienes hechos específicamente siguiendo las especificaciones del Comprador sin el previo consentimiento por escrito del Comprador.

21.4 El Proveedor se compromete a no hacer valer contra el Comprador ningún derecho de propiedad intelectual que el Proveedor tenga sobre los Bienes y a obtener de su personal, sus Subproveedores, los creadores e inventores y, de manera más general, de cualquier persona directa o indirectamente relacionada con el desarrollo/fabricación de los Bienes, todos los derechos necesarios para ceder libremente al Comprador los Bienes y todos los derechos de propiedad intelectual relativos a ellos.

21.5 Cualquier invento, patentable o no, realizado por el Proveedor en relación con la ejecución de cualquier Orden de compra hecho por el Comprador para, entre otros, el desarrollo de un nuevo producto o proceso, será propiedad exclusiva del Comprador. Solo se autorizará al Proveedor a usar dicho invento para los fines de ejecución de las Órdenes de compra hechos por el Comprador al Proveedor, a menos que el Proveedor y el Comprador acuerden lo contrario en un contrato por escrito independiente.

21.6 El Proveedor deberá pagar todos los royalties y tarifas de licencia que debieran pagarse por la fabricación o uso por él de los Bienes o de alguna parte de los mismos en virtud de la presente.

21.7 El Proveedor deberá indemnizar y eximir al Comprador, sus sucesores, cesionarios, compradores y usuarios de los Bienes de toda responsabilidad por cualquier reclamación, demanda, daños, pérdidas, costes y responsabilidades que surjan o se deriven de violaciones reales o presuntas por los Bienes de cualquier derecho protegido por patente u otros derechos de propiedad intelectual o cualquier litigio basado en ellos. Si se determinase que los Bienes o una parte de los mismos constituyen una violación de cualquier patente u otros derechos de propiedad intelectual de terceros y se prohíbe su uso, el Proveedor deberá, a la exclusiva discreción del Comprador y a cargo del Proveedor, reemplazar los Bienes o las partes de los mismos que constituyan una infracción por Bienes o partes de los mismos que no infrinjan ninguna patente con unas especificaciones técnicas similares a las de los Bienes o partes ilícitas; modificar dichos Bienes o partes de los mismos para que no infrinjan ninguna patente, sin afectar su rendimiento; u obtener para el Comprador, sus sucesores, compradores y usuarios de los Bienes el derecho de continuar usando los Bienes sin que suponga ningún coste adicional para ellos.

21.8 Los bienes alternativos suministrados al Comprador de conformidad con la Condición 21.7 se considerarán los Bienes a efectos de esta Orden de compra, incluyendo, sin limitación, en cuanto a las garantías estipuladas en la Condición 15.

XXII PROPIETARIO LEGAL Y EFECTIVO

El Comprador garantiza que vende los Bienes como el único propietario legal y efectivo de los mismos y, por consiguiente, el Comprador garantiza que dichos Bienes están libres de derechos de retención, cargas o gravámenes.

XXIII LICENCIA

El Proveedor concede al Comprador una licencia irrevocable, transferible, no exclusiva y exenta de derechos para utilizar toda la tecnología, datos, información, materiales, patentes y know-how que el Proveedor posee o controla ahora o en el futuro en relación con los Bienes y que son necesarios para el desarrollo, fabricación y uso de los Bienes, así como su reparación o modificación por el Comprador o por terceros de su elección, en el caso de que se produzca cualquiera de los siguientes acontecimientos:

- (A)** cese por cualquier motivo del desarrollo o fabricación de los Bienes en relación con una Orden de compra; o
- (B)** la quiebra o liquidación del Proveedor o cualquier otro procedimiento análogo contra el Proveedor, o
- (C)** cancelación de esta Orden de compra debido al incumplimiento por parte del Proveedor de cualquiera de sus obligaciones; o
- (D)** si el Proveedor cesara su actividad por cualquier motivo.

XXIV LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

24. Las presentes Condiciones y la Orden de compra se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes de Chile. Cualquier conflicto que surja en relación con las presentes Condiciones o la Orden de compra se someterá a la jurisdicción exclusiva de los tribunales ordinarios de la ciudad y comuna de Santiago.

XXV OBSERVANCIA DE LAS LEYES, REGLAMENTACIONES, CÓDIGOS Y NORMAS

25.1 El Proveedor garantiza que, al asumir los requisitos de la Orden de compra, tanto el Proveedor como los Bienes cumplirán con todas las leyes, reglamentaciones, códigos y normas aplicables, y sin perjuicio de la generalidad de lo anterior, con todas las reglamentaciones sobre la exportación e importación, salud, seguridad, embalaje, etiquetado, medio ambiente, fabricación y entrega, y hará que todos los Subproveedores las cumplan. Asimismo, el Proveedor garantiza que cumplirá con el código de conducta del Comprador que ya tiene en su poder.

25.2 El Proveedor defenderá, indemnizará y mantendrá exento de responsabilidad al Comprador por cualquier multa, penalización o sanción de naturaleza similar que pueda ser impuesta al Comprador por cualquier autoridad gubernamental debido a un incumplimiento de la Condición 25.1, así como por cualquier demanda, pleito y proceso relacionado.

25.3 Todos los impuestos, tasas, derechos arancelarios, impuestos de importación y cargas de cualquier tipo imposables al Proveedor por la ejecución de esta Orden de compra serán pagados por el Proveedor, quien deberá mantener indemne y eximir de responsabilidad al Comprador por los mismos.

XXVI RENUNCIA Y DIVISIBILIDAD

26.1 El hecho de que el Comprador no ejerza cualquiera de sus derechos en virtud de una Orden de compra o lo haga con retraso no constituirá de ninguna forma una renuncia a dichos derechos ni eximirá al Proveedor de cualquiera de sus obligaciones con arreglo a dicha Orden de compra.

26.2 El hecho de que el Comprador ejerza solo uno o una parte de un derecho, poder, privilegio o recurso en virtud de esta Orden de compra no excluirá el ejercicio adicional o posterior de los mismos o de cualquier otro derecho o recurso.

26.3 Los derechos, poderes y recursos del Comprador estipulados en las presentes Condiciones son acumulativos y no excluyen otros derechos, poderes o recursos estipulados por la ley u otros medios.

26.4 Las partes acuerdan que si cualquier parte de esta Orden de compra fuera declarada irrazonable, inválida, nula, inejecutable o ilegal en virtud de cualquier ley o norma jurídica pertenecientes a una determinada jurisdicción, la legalidad, validez y aplicabilidad de las demás partes de dicha Orden de compra en tal jurisdicción no se verán afectadas, y la legalidad, validez y aplicabilidad de todas estas Condiciones no se verán afectadas en otra jurisdicción.

XXVII DERECHOS DE RETENCIÓN Y RECLAMACIONES

27.1 El Proveedor se compromete a no crear ni hacer nada (incluyendo por acto u omisión) que podría tener como resultado la creación de cualquier derecho de retención, carga o gravamen sobre la propiedad del Comprador (o la propiedad del Proveedor que podría de alguna manera afectar la ejecución por parte de este de sus obligaciones según la presente), y el Proveedor declara que no ha creado ningún derecho de retención, carga ni gravamen ni ha hecho nada de lo mencionado aquí con anterioridad a la Orden de compra.

27.2 El Proveedor protegerá, indemnizará y mantendrá al Comprador indemne por cualquier responsabilidad, demanda, coste, gasto, reclamación, multa o sanción relacionada con la anulación o terminación de cualquier derecho de retención reclamado contra los Bienes o la propiedad del Comprador, creado o causado por cualquier acto, omisión o negligencia del Proveedor y/o de los Subproveedores o sus respectivos empleados o agentes. El Comprador tendrá derecho a deducir de cualquier suma debida o a deber al Proveedor el importe necesario para anular o terminar cualquier derecho de retención o reclamación, a menos que el Proveedor demuestre satisfactoriamente y de manera inmediata que dicho derecho de retención no es válido.

XXVIII CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

28.1 La Orden de compra no podrá ser cedido o subcontratado por el Proveedor, en su totalidad o en parte, sin el previo consentimiento expreso y por escrito del Comprador. No obstante el consentimiento del Comprador, no se eximirá al Proveedor de ninguna de sus obligaciones según la Orden de compra y a efectos de dicha Orden, se considerará que ha sido el Proveedor quien ha suministrado los Bienes al Comprador.

28.2 Cualquier subcontratación de todo o parte de la Orden de compra por el Proveedor no supondrá el establecimiento de ninguna relación contractual entre los Subproveedores y el Comprador.